

BOLSA DE MADRID. — Cotización oficial del 29 de Mayo de 1928.

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Des-embolsado	CAMBIOS DE HOY
Fecha	qrs			qrs	Fecha				
		4 POR 100 PERPETUOS INTERES (31 de Agosto de 1919.) <i>Al contado.</i>				ACCIONES			
28-5-928	76,25	Serie F. de 50.000 pesetas nominadas.	76,40	28-5-928	602,00	Banco de España.....	500		602,00
28-5-928	76,35	> E. de 25.000 >	76,40	28-5-928	565,00	Banco Hipotecario de España....	500		560,00
28-5-928	76,23	> D. de 12.500 >	76,40	28-5-928	452,00	Banco Español de Crédito.....	250		453,00
28-5-928	76,25	> C. de 5.000 >	76,35	28-5-928	240,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50	245,00
28-5-928	76,25	> B. de 2.500 >	76,35	28-5-928	230,00	Compañía Arrend. de Tabacos.	500		230,00
28-5-928	76,25	> A. de 500 >	76,35	23-5-928	187,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
28-5-928	76,00	> G. de 100 >	75,75	28-5-928	153,50	Socied. Gral. Anx. Prefeentes...	500		151,50
28-5-928	76,00	> H. de 200 >	75,75	28-5-928	54,50	carera España... Ordinarias...	500		54,75
		4 POR 100 PERPETUOS INTERES <i>Extirpados.</i>		28-5-928	1.485	Unión Española de Explosivos...	100		1.500
28-5-928	91,75	Serie F. de 24.000 pesetas nominadas.	91,60	28-5-928	626,00	Ferrocarriles M. Z. A.	475		624,00
28-5-928	91,75	> E. de 12.000 >	91,60	12-7-127	546,50	Idem Norte de España.....	475		
28-5-928	91,75	> D. de 6.000 >	91,60	8-5-928	57,50	Banco Español Río de la Plata.	500 peses.		
28-5-928	91,75	> C. de 4.000 >	91,60			OBLIGACIONES			
28-5-928	91,75	> B. de 2.000 >	91,60	22-5-928	425,00	Bonos del Banco de España.....	500	Interés anual por 100	
28-5-928	91,75	> A. de 1.000 >	91,60	28-5-928	94,00	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4	94,00
25-5-928	91,75	> G. de 100 >	91,60	28-5-928	101,45	Idem id. id.....	500	5	101,45
25-5-928	91,75	> H. de 200 >	91,60	28-5-928	111,25	Idem id. id.....	500	6	111,50
		4 POR 100 AMORTIZABLES		28-5-928	103,00	Idem del Banco de Crédito Local	500	6	102,90
18-5-928	85,50	Serie E. de 25.000 pesetas nominadas.	84,50	28-5-928	86,00	Sociedad Gral. Anx. España...	500	5	
26-5-928	85,50	> D. de 12.500 >	84,50	28-5-928	100,00	F. C. M. Z. A. Va. Serie A.	500	4 1/2	99,75
28-5-928	85,50	> C. de 5.000 >	85,50	25-5-928	92,50	Madrid a Ariza..... > B.	500	5	
28-5-928	85,50	> B. de 2.500 >	85,50	24-5-928	87,35	> C.	500	5	87,50
28-5-928	85,50	> A. de 500 >	85,50	21-3-927	78,50	Idem Norte de España. 1.ª serie.	500	3	
		5 POR 100 AMORTIZABLES		22-3-927	70,75	Idem Norte de España. 2.ª serie.	500	3	
22-5-928	96,35	Serie F. de 50.000 pesetas nominadas.	96,75	18-5-921	53,00	Idem Norte de España. 3.ª serie.	500	3	
25-5-928	96,75	> E. de 25.000 >	96,75	31-12-924	63,15	Idem Norte de España. 4.ª serie.	500	3	
28-5-928	96,60	> D. de 12.500 >	96,75	28-5-928	64,90	Idem Norte de España. 5.ª serie.	500		
28-5-928	96,60	> C. de 5.000 >	96,75			Ayuntamiento de Madrid.			
28-5-928	96,60	> B. de 2.500 >	96,75	28-5-928	99,50	Obligaciones.....	500		99,50
28-5-928	96,60	> A. de 500 >	96,75	19-5-928	98,00	Expropiaciones del Interior.....	500		
		5 POR 100 AMORTIZABLES <i>Emisión de 1917</i>		28-5-928	96,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		
28-5-928	95,25	Serie F. de 50.000 pesetas nominadas.	95,75	28-5-928	95,00	Idem id. 1918.....	500		95,00
22-5-928	95,50	> E. de 25.000 >	95,75	11-5-928	98,00	Cédulas del Escucha.....	500		
22-5-928	95,50	> D. de 12.500 >	95,75			PRESETAS NOMINALES NEGOCIADAS			
28-5-928	95,50	> C. de 5.000 >	95,75	4 por 100 perpetuas al contado.....	317,200	CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO			
24-5-928	95,50	> B. de 2.500 >	95,75	Idem fin corriente.....	9	PARIS, a la vista, cheque, 50.000 francos a			
28-5-928	95,50	> A. de 500 >	95,75	Idem fin próximo.....	9	23,50 pesetas por 100 francos.—25.000 a 23,60.			
		DEUDA FERROVIARIA		4 por 100 amortizable.....	82,500	50.000 a 23,55.			
28-5-928	104,40	AMORTIZABLES 5 POR 100	104,50	5 por 100 amortizable.....	25,500	LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a			
28-5-928	104,40	Serie A.....	104,50	Acciones del Banco de España.....	36,000	20,17 pesetas una.			
28-5-928	104,40	" B.....	104,50	Idem del Banco Hipotecario.....	27,500	NEW-YORK, a la vista, cheque, 2.500 dollars a			
		" C.....	104,45	Idem de la Arrendataria de Tabacos	5,000	5,96 pesetas uno.—5.000 a 5,985.			
				Preferentes.....	126,000				
				Idem.....	60,000				
				Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	89,500				
				Idem id. al 5 %.....	3,000				

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 11 de Abril último, se convoca a subasta pública para adjudicar la ejecución de las obras de reforma y reparación del ex convento de Santo Domingo, en Cáceres, para instalar las oficinas de la Delegación de Hacienda de dicha provincia.

Los planos, presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos que integran el proyecto aprobado al efecto, estarán de manifiesto hasta las doce horas del día anterior al de la celebración de la subasta, todos los días laborables, desde las once de la mañana a la una de la tarde, en la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial y en la Delegación de Hacienda de Cáceres.

Se verificarán simultáneamente dos subastas, aplicándose las disposiciones contenidas en la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de Julio de 1911, una en la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial (piso tercero, del Ministerio de Hacienda), ante el Sr. Director, un jefe de Administración del mismo Centro, un funcionario del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, otro de la Dirección de lo Contencioso y el Notario de esta Corte, de turno, a las doce horas del día veintiocho (28) de Junio próximo, y otra en la Delegación de Hacienda en Cáceres, a la misma hora de igual día, ante el Sr. Delegado de Hacienda, el Interventor, el Administrador de Rentas públicas, un funcionario de la Abogacía del Estado y el Notario de turno de Cáceres.

Hasta las catorce horas del día anterior al señalado podrán presentarse pliegos para optar a la subasta en el Registro general de la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial y en el de la Delegación de Hacienda en Cáceres.

Dentro del pliego cerrado que contenga la proposición, acompañará el licitador: los documentos que justifiquen su personalidad y poder, si precisare, cuando represente a otra persona; el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o cualquiera de sus Sucursales de provincias, el depósito de 6.408,13 pesetas (seis mil cuatrocientas ocho pesetas trece céntimos), por lo menos, correspondiente al 5 por 100 del tipo de subasta, como garantía provisional para responder de la proposición; los justificantes de encontrarse al corriente en las contribuciones de Industrial o de Utilidades, según los casos, y los que exige el Real decreto de 12 de Octubre de 1923 sobre incompatibilidades, si el licitador se comprendiera en lo que dicho Real decreto establece, para

demostrar que no le afectan sus disposiciones; y, por último, si el licitador fuese patrono, deberá justificar también lo prevenido en el artículo 43, número segundo del Real decreto de 21 de Enero de 1921, para el Régimen del retiro obrero obligatorio.

El bastanteo de los documentos que por los licitadores se presenten, corresponderá al Abogado del Estado que forme parte de las Juntas de subasta.

El precio máximo o tipo límite para la subasta será de 128.162,79 pesetas (ciento veintiocho mil ciento sesenta y dos setenta y nueve céntimos) a que asciende el total del presupuesto de contrata.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas; y, si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El resultado de la subasta verificada en Cáceres por este procedimiento, se remitirá inmediatamente a la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial, para resolver en definitiva, comparándole con el resultado de la verificada en este Centro.

El rematante constituirá una fianza definitiva dentro del plazo que determina el pliego de condiciones, por cantidad equivalente al 10 por 100 del remate.

El Jefe o encargado del Registro general de la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial, y el de la Delegación de Hacienda en Cáceres, certificarán de las proposiciones presentadas relacionándolas por el orden de presentación.

Las proposiciones se entregarán bajo sobre cerrado, en cuyo anverso se consignará: "Proposición para optar a la subasta y ejecución de las obras de reparación y reforma del ex convento de Santo Domingo, en Cáceres, para la instalación de las oficinas de la Delegación de Hacienda en aquella provincia", debiendo extenderse en papel sellado de la clase sexta y estar redactadas con arreglo al siguiente modelo:

"Don... (nombre y apellidos), domiciliado en..., calle de..., número..., en nombre propio o en concepto de apoderado de D... o en el de Gerente o representante de la Sociedad..., domiciliada en..., según copia de la escritura de mandato o del poder que acompaño y que acredita legalmente la representación que ostento y la facultad para ejercitar esta gestión, enterado del anuncio publicado, así como de los pliegos de condiciones, y vistos y examinados todos los planos y documentos que integran el proyecto aprobado por Real orden de 22 de Marzo último relativo a las obras de reparación y reforma del ex convento de Santo Domingo, en Cáceres, para la instalación de las oficinas de la

Delegación de Hacienda en aquella provincia, se comprometo a realizar las obras citadas, tomando a su cargo su ejecución y el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas, con estricta sujeción al correspondiente proyecto y pliegos de condiciones facultativas y económicas por la cantidad de... (en número y en letra).

(Fecha y firma completa del proponente.) S—1149

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

CORREOS

Sección 1.ª—Negociado 3.ª

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil y a caballo, entre Cangas de Onís (Oviedo), y Riaño (León), (62 kilómetros), bajo el tipo máximo de 7.425 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Comunicaciones y en las Administraciones principales de Oviedo, León y Estafetas de Cangas de Onís y Riaño, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Junio próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Comunicaciones el día 30 de Junio, a las once.

Madrid, 24 de Mayo de 1928.—El Director general, Tafur.

Modelo de proposición.

D... natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—1144

PATRONATO DE CASAS MILITARES

PLAZA DE MADRID

El Consejo de Dirección del Patronato de Casas Militares ha acordado, en sesión celebrada el día 25 de Mayo

del año actual, anunciar un concurso para la construcción en Madrid de un grupo de viviendas militares, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.º El concurso se regirá por el pliego de condiciones generales y económicoadministrativas y por el de condiciones facultativas y anexos números 1 y 2, aprobados por el Consejo de Dirección, y que se hallarán de manifiesto en las oficinas del Patronato, calle de la Paz, número 8, principal, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana.

2.º El concurso versará sobre la construcción de tres edificios del tipo denominado A, cinco del B y cuatro del C, que irán emplazados en un solar de la calle de Santa Engracia, con vuelta a las de Maudes y María de Guzmán, y en el de la calle de Martín de los Heros, contiguo al cuartel del Infante D. Juan.

3.º El precio máximo de las construcciones será el de cuatro millones quinientas sesenta y cinco mil pesetas (4.565.000), y las obras tendrán que ser ejecutadas en un plazo de catorce meses.

4.º Las proposiciones podrán presentarse en un plazo de sesenta días en las oficinas del Patronato, debiendo previamente imponer los concursantes una fianza del 5 por 100 del precio total de las construcciones.

5.º Las ofertas se compondrán de un proyecto definitivo de las edificaciones, conforme se comprometa a realizarlas el licitador, y de una propuesta, concreta en el aspecto económico, consignando las garantías técnicas y financieras de que éste disponga.

6.º El Consejo de Dirección, previo informe de su Comisión central de obras, aceptará la proposición que considere más ventajosa, o dividirá la contrata en dos o más partes, o rechazará todas las ofertas si así conviniera a sus intereses, sin que ninguno de estos acuerdos dé derecho a entablar reclamación de ninguna especie.

7.º El adjudicatario tendrá que imponer una fianza del 10 por 100 del importe total de su oferta.

8.º Las obras se abonarán por certificaciones trimestrales.

Madrid, 25 de Mayo de 1928.—El Ingeniero, Secretario del Consejo de Dirección, Antonio Arenas Ramos.—V.º B.º: el Presidente, Saro.

Pliego de condiciones generales y de condiciones económicoadministrativas que ha de regir en el concurso para la construcción de edificios destinados a viviendas de Generales, Jefes, Oficiales y clases de segunda categoría de la plaza de Madrid.

CAPÍTULO PRIMERO

CONDICIONES GENERALES

Artículo 1.º

Objeto del concurso.

El objeto del concurso es la construcción de edificios destinados a viviendas de Generales, Jefes, Oficiales y clases de segunda categoría de la plaza

de Madrid, con arreglo a las normas estipuladas en los pliegos de condiciones generales, económicoadministrativas y facultativas que lo integran, y ateniéndose, en la forma que en los mismos se determina, al anteproyecto que constituye el anexo número 1.

Artículo 2.º

Tipo y organización de las edificaciones.

Habrán tres clases de edificios, señalados con las denominaciones siguientes, y cuya aplicación es la que se indica:

Tipo A.—Destinado a viviendas de Generales y Jefes.

Tipo B.—Destinado a viviendas de Capitanes y Subalternos.

Tipo C.—Destinado a viviendas de Suboficiales y Sargentos.

La organización de cada uno de estos tipos está especificada en el Anexo número 1 de este concurso, que contiene un anteproyecto general de viviendas para Generales, Jefes, Oficiales y Clases de segunda categoría de la plaza de Madrid, formulado por el Comandante de Ingenieros D. Antonio Arenas Ramos, Jefe de la Comisión Central de Obras del Patronato

Artículo 3.º

Modificación de los tipos oficiales.

Los tres tipos de edificios señalados con los nombres de A, B y C pueden considerarse como los programas mínimos de necesidades aplicables a cada modelo de vivienda, siendo susceptibles de modificaciones, tanto en el sistema constructivo como en el orgánico, aumentando, por ejemplo, las dimensiones de uno o varios locales o el número de los servicios higiénicos o complementarios, o proponiendo las variaciones totales o parciales que se consideren convenientes para su mejora, siempre que no se disminuyan las capacidades de las habitaciones y no sufra alteración el desarrollo total de la línea de fachadas de cada solar y la ornamentación de los tipos con respecto a lo marcado en los planos de situación del Anexo número 2, respetando también todos los preceptos de los pliegos de condiciones.

Artículo 4.º

Número de edificios de cada tipo.

El número de edificaciones de cada tipo que ha de construirse será el siguiente:

Del tipo A.—Tres edificios.

Del tipo B.—Cinco edificios.

Del tipo C.—Cuatro edificios.

Estas cifras no son definitivas, pudiendo el Patronato, a juicio de su Consejo de Dirección, aumentar o disminuir el número de edificios que constituyen la contrata si así conviniera a sus planes o proyectos, y siempre que estas alteraciones no lleguen a modificar el presupuesto total en el 20 por 100 de su importe, bien sea por exceso o por defecto calculado a los precios globales marcados en este artículo.

Artículo 5.º

Emplazamiento de las construcciones.

Las construcciones se han de levantar en los lugares siguientes, en el orden y en la forma que marcan los planos del Anexo número 2, y se especifica a continuación.

Las tres casas tipo A y las cinco tipo B, en el solar cedido en usufructo al Patronato por el Estado en la calle de Santa Engracia, limitado por las de Maudes, Alenza y María de Guzmán, y las cuatro del tipo C, en el solar de iguales condiciones, contiguo al Cuartel del Infante Don Juan y comprendido por las calles de Martín de los Heros, Romero Robledo, Ferraz y Moret.

En el primero el orden de situación de los inmuebles será: en el frente de Santa Engracia cinco edificios, de los cuales los extremos y el central corresponderán al tipo A, y los intermedios al B, adosando por la calle de María de Guzmán el tercero de este tipo, y añadiendo los restantes en la calle de Maudes.

En el segundo se levantarán las cuatro casas tipo C, en una calle particular, que irá desde la de Martín de los Heros a la de Ferraz, adosando las medianerías posteriores a las tapias del Cuartel, y comenzando las edificaciones por la primera de dichas vías, y siguiendo las restantes sin solución de continuidad.

Artículo 6.º

Precio máximo de las construcciones.

El precio máximo de cada tipo de edificación será el siguiente:

Plas.

Precio máximo del tipo A.

Casa con fachadas a dos calles, como las de Santa Engracia—Maudes y Santa Engracia—María de Guzmán. Quinientas veinte mil pesetas..... 520.000

Casa normal con fachada anterior a una calle y posterior a un jardín, como la central de Santa Engracia. Cuatrocientas noventa mil pesetas. 490.000

Precio máximo del tipo B. Cuatrocientas cuarenta y siete mil pesetas..... 447.000

Precio máximo del tipo C. Doscientas mil pesetas..... 200.000

Precio máximo de la contrata.—Cuatro millones quinientas sesenta y cinco mil pesetas..... 4.565.000

Artículo 7.º

Circunstancias preferentes en las ofertas.

Se estiman como circunstancias preferentes en las ofertas en igualdad de las demás condiciones, y sin perjuicio de tener en cuenta otros factores de garantía de los concursantes, las siguientes:

a) En primer término y muy especialmente la construcción de los ti-

pos A, B y C, a precios inferiores a los límites contenidos en el artículo sexto.

b) La construcción de tipos de edificios con mayores amplitudes de luces o mejoras de otra clase que los hagan superiores a los modelos establecidos en el concurso.

c) La mayor rapidez en la ejecución de las obras, comprometiéndose a terminarlas en plazo menor que el marcado en el artículo 15.

Artículo 8.º

Fianza provisional y entrega de proposiciones.

Para tomar parte en el concurso será necesario que los licitadores depositen previamente en la Caja general de Depósitos, y por cada oferta que hagan, una fianza del 5 por 100 del importe total de las obras, valoradas a los precios que fija el artículo 6.º La citada garantía se constituirá expresamente para acudir a este concurso y deberá consignarse en metálico o títulos de la Deuda pública que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa en el mes anterior.

Cumplido este requisito podrán formularse las proposiciones, extendidas en papel sellado de la clase octava, entregándolas en sobre cerrado y lacrado en las oficinas del Patronato de Casas Militares, calle de la Paz, número 8, principal, llevando la siguiente inscripción: "Proposición para optar al concurso para la construcción de edificios destinados a viviendas militares".

El plazo para la presentación de los pliegos será el de sesenta días, a contar desde la publicación del correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, considerándose terminada la admisión de proposiciones a las doce horas del día que resulte al efectuar el cómputo indicado, o del primero laborable que le siga, si aquél fuera festivo.

Artículo 9.º

Relación de las ofertas.

Las proposiciones que se presenten al concurso se compondrán de dos partes, que habrán de ser entregadas formando un solo pliego.

La primera parte, de la que se acompañará una copia, tratará del estudio o proyecto definitivo de los tres tipos, A, B y C, conforme se comprometa el proponente a construirlos y acopiarlos a los solares de que se dispone, y se compondrá de Memoria, Planos, Estados de dimensiones y Presupuestos suscritos por Ingeniero militar o Arquitecto, y suficientemente especificados y detallados, para poder llevar a cabo con dichos documentos la construcción. Será de cuenta del licitador dicho estudio, en el que figurarán los factores necesarios para la obtención de los inmuebles, con todos sus servicios de luz, calefacción, ascensores, distribución y evacuación de aguas, hasta la conexión de las cañerías de alimentación y el enlace con la alca-

tarilla oficial, y, en suma, cuantos elementos se indican en el anteproyecto del Anexo número 1. También irán incluidas las cimentaciones que precise cada edificio, para cuyo cálculo se autorizará a los que pretendan acudir al concurso a efectuar previamente las calas y reconocimientos que juzguen necesarios.

La ornamentación de fachadas principales y escaleras será distinta en cada inmueble.

En los presupuestos, las unidades de obra empleadas serán fácilmente medibles y valorables, y en sus precios unitarios o en el resumen final deberá tenerse en cuenta el beneficio de que goza el Patronato, sus edificaciones y las entidades constructoras respecto a exenciones tributarias en relación con el Estado, Provincia y Municipio, como determina el artículo 40 del Reglamento provisional dictado para la aplicación del Real decreto de 25 de Febrero último, que creó el Patronato de Casas Militares.

La segunda parte se referirá concretamente a la oferta de la construcción, consignando por separado: el precio al cual se compromete el licitador a ejecutar aisladamente cada uno de los tipos A, B y C, por él presentados; el precio total de la contrata, con la baja a que hubiere lugar, teniendo en cuenta el gran volumen de obra que comprende. Tanto en uno como en otro caso, el plazo de duración de los trabajos hasta la completa terminación de los mismos, a partir de la fecha de la adjudicación; las garantías técnicas, económicas y financieras de la entidad concursante, y cuantas especificaciones relacionadas con estos extremos se considere conveniente añadir.

A cada proposición deberán acompañarse los siguientes documentos: carta de pago acreditativa de haber impuesto la fianza del 5 por 100 que indica el artículo octavo; último recibo de la contribución industrial por la industria que venga ejerciendo, o certificado de haber sido dado de alta en ella; cédula personal corriente o carta de nacionalidad expedida por el Consulado respectivo, y los mandatarios, si los hubiere, primera copia de la escritura de mandato otorgada a su favor.

Las Compañías presentarán además, certificación expedida por el Registro Mercantil, acreditativa de hallarse constituidas con arreglo a las leyes y Reglamentos.

A todo documento que se presente redactado en idioma extranjero se acompañará la correspondiente traducción efectuada por la Oficina de la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado, y todo documento expedido fuera del territorio nacional deberá presentarse legalizado en forma.

También se presentarán los justificantes que determina el Real decreto de 12 de Octubre de 1923, sobre incompatibilidades.

Artículo 10.

Celebración del concurso y Tribunal receptor.

En la fecha y a la hora indicadas en el artículo 8.º para dar por terminada la admisión de proposiciones se constituirá en las Oficinas del Patronato de Casas Militares un Tribunal, compuesto por su Comisión central de obras, asistido por el Notario designado para concurrir al acto. Constituido el Tribunal no serán admitidas nuevas proposiciones ni podrán retirarse las presentadas con anterioridad.

Se procederá por este Tribunal a la apertura de todos los pliegos y a la aceptación de los que cumplan los requisitos generales exigidos en el concurso, devolviendo los que no reúnan estas condiciones, con los resguardos de las fianzas provisionales y levantando un acta de cuantas incidencias se produzcan en estas operaciones, terminando por hacerse cargo de los pliegos admitidos, para proceder más tarde al estudio comparativo de los mismos.

Artículo 11.

Adjudicación del concurso.

La Comisión central de obras del Patronato, previo informe de su personal facultativo, formulará, como resultado del examen de las proposiciones entregadas para su estudio, un dictamen que elevará al Consejo de Dirección, el cual resolverá en definitiva sobre la adjudicación del concurso.

Este acuerdo será inapelable y en él se reserva el Patronato el derecho de aceptar la proposición que a su juicio sea más ventajosa o de dividir la contrata en dos o más partes por grupos de edificaciones, o, finalmente, de rechazar todas las ofertas, si así conviniera a sus intereses.

Si se adjudicara la contrata a una de las ofertas, quedará de propiedad del Patronato, sin tener que abonar derechos de ninguna clase, el estudio facultativo de las edificaciones de los tipos A, B y C que forme parte de la misma, propiedad que subsistirá en igual forma en los casos de rescisión estipulados en este pliego de condiciones.

El adjudicatario no podrá subcontratar la totalidad o parte de las obras que constituyen la contrata sin la aprobación del Consejo de Dirección del Patronato.

Hecha la adjudicación a favor de una o varias proposiciones, podrán ser retirados los antecedentes técnicos y legales de las restantes, quedando sólo en poder del Patronato las ofertas a él dirigidas para unirlos al expediente del concurso, pero haciendo constar los licitadores, con su firma al pie de cada una de ellas, que les han sido devueltos los demás documentos.

Artículo 12.

Fianza definitiva y escritura de obligación.

Adjudicado el concurso, a uno de los licitadores y para responder del cum-

plimiento de su oferta, deberá constituirse en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que le sea comunicado dicho acuerdo, una fianza definitiva del 10 por 100 del coste total de las obras, deducido del importe de su proposición, adoptando para formalizar dicha garantía los mismos requisitos marcados para la fianza provisional.

Dentro del plazo de veinte días, a contar también de la fecha de la adjudicación, el contratista tendrá que formalizar la escritura pública de obligación, en la que insertará la carta de pago de la fianza definitiva y hará constar su acatamiento a los pliegos de condiciones del concurso y el compromiso que contrae de dar total y exacto cumplimiento a la oferta por él suscrita, especificando también la fecha límite, antes de la cual deberá terminar y entregar las edificaciones. De esta escritura deberá entregar una primera copia y un testimonio notarial.

Artículo 13.

Del comienzo de las obras y de su ejecución.

Consignada la fianza definitiva y formalizada la escritura, procederá la contrata a ejecutar las obras, las que deberán comenzar en el plazo de diez días, contados a partir de la firma de dicho documento, o sea a los treinta días de la adjudicación del concurso, imponiéndose al contratista una multa de mil pesetas por cada día laborable de retraso en el comienzo de los trabajos.

Si no comenzaren por causa justa atendible, podrá el contratista solicitar del Consejo de Dirección del Patronato una prórroga de otros diez días; pero si fuese concedida y transcurriera sin haber empezado a ejecutar las obras, se le impondrán las multas predichas, sin perjuicio, en ambos casos, de lo que se establece en el artículo 17 de este Pliego de Condiciones, sobre rescisión del contrato.

En el desarrollo de los trabajos el contratista se guiará por el Proyecto aprobado y por los preceptos contenidos en los Pliegos de Condiciones, pidiendo la necesaria autorización al Ingeniero director del Patronato, para adoptar decisiones relacionadas con las obras, y consultándole, desde luego, los casos de dudosa interpretación, estando obligado a acatar su parecer y órdenes. El contratista ejecutará cuanto sea necesario a juicio del Ingeniero del Patronato para la perfecta construcción de las obras, aun cuando no estuviera expresamente estipulado en el Pliego de Condiciones.

Artículo 14.

Modificaciones en el proyecto aprobado.

Si durante la ejecución de los trabajos el Patronato acordase introducir modificaciones en los modelos aprobados, que presente aumento o disminución y, aun supresión de cantidades de obra, no podrá exigir el

contratista indemnización de ninguna clase debiendo, por el contrario, dar exacto cumplimiento a las órdenes que con este motivo le sean comunicadas, siempre que las alteraciones no excedan en más o en menos de lo que marca el artículo 15.

Tampoco tendrá derecho el contratista a indemnización alguna ni a reclamar mayor precio del estipulado por aumento de los materiales de construcción de toda clase, mano de obra, creación de nuevos tributos y arbitrios sobre las mercancías y por subida de tarifas de transportes terrestres, fluviales o marítimos.

Artículo 15.

Duración máxima de las obras y multas por retraso.

Las obras se acometerán con la máxima amplitud para reducir, en cuanto sea posible, y sin perjuicio para la buena construcción, el tiempo empleado en ejecutarlas, debiendo entregarse las edificaciones con todos sus servicios complementarios, terminados en un plazo que no podrá exceder de catorce meses, contados a partir de la fecha en la que haya sido notificado al contratista el acuerdo de adjudicación del concurso.

El retraso por parte de dicho contratista en el cumplimiento de esta condición, llevará aparejada la imposición de una multa diaria de quinientas pesetas por cada uno de los edificios de los tipos A y B, y doscientas pesetas por cada uno del tipo C, que no hayan sido terminados totalmente en la fecha marcada.

Si una de las condiciones ofrecidas por la contrata fuera la de ejecutar las obras en plazo menor que el estipulado en este artículo, se tendrá en cuenta la nueva fecha para tomarla como punto de partida en la imposición de multas de que trata el párrafo anterior.

Artículo 16.

Recepción de las obras y plazo de garantía.

Terminados todos los trabajos, la Comisión Central de Obras, en nombre del Patronato y previo el informe Técnico de su Ingeniero, recibirá las edificaciones que le serán entregadas por el contratista, y si las encontrase ajustadas a las condiciones del concurso, extenderá un acta que firmarán todos los presentes, en la que se hará constar dicha circunstancia y que la recepción tiene carácter de provisional.

A partir de este momento, comenzará a contarse el plazo de garantía que se exige al contratista para asegurar el cumplimiento de sus compromisos en este Concurso, que será de seis meses, efectuándose, transcurrido ese tiempo, la recepción definitiva con iguales formalidades que la provisional. Durante ese período de garantía el contratista cuidará de la conservación de las edificaciones, y si no lo hiciera, el Patronato procederá por sí y a costa del contratista. Aprobada por el Consejo de Dirección la

recepción definitiva, se devolverá al contratista la garantía metálica que tenía consignada.

Artículo 17.

Casos de rescisión.

Serán causa de rescisión del contrato a costa del adjudicatario, las siguientes:

1.ª El no presentar el contratista la carta de pago acreditativa de haber consignado la fianza definitiva en el plazo que se determina en el artículo 12, y el no otorgar éste la escritura pública correspondiente en el término fijado en el mismo artículo.

2.ª El dejar transcurrir treinta días a partir de la fecha en que se haya formalizado dicha escritura, sin dar comienzo a las obras. Esta rescisión no excluye la imposición de multas que expresa el artículo 13.

3.ª La lentitud evidente y prolongada en la ejecución de los trabajos que a juicio de la Comisión Central de Obras, previo informe de su Ingeniero, permitan deducir que las construcciones no se hallarán terminadas en el plazo máximo que marca el artículo 15.

4.ª El empleo de materiales que no sean de primera calidad.

5.ª El retraso de treinta días en la terminación de las construcciones contados a partir de la fecha límite acordada en la escritura de obligación como resultado de la oferta hecha por el adjudicatario, sin perjuicio de aplicar a éste las sanciones diarias que determina el artículo 15.

6.ª El manifiesto incumplimiento de cualquier cláusula de las estipuladas en los Pliegos de Condiciones de concurso o la infracción de los compromisos contraídos con el Patronato, derivados de su oferta.

7.ª La declaración del contratista en quiebra, concurso de acreedores o en suspensión de pagos.

8.ª La muerte del contratista. En este caso el Patronato podrá aceptar o no, según estimara oportuno y conveniente, el ofrecimiento que se le hiciera por los herederos para el cumplimiento del compromiso del causante.

Los efectos de la rescisión serán:

a) Pérdida de la fianza que tenga depositada el contratista, sea la provisional o la definitiva, que quedará a beneficio del Patronato.

b) La celebración de un nuevo concurso bajo las mismas condiciones que el actual, pagando el contratista al Patronato la diferencia entre aquéllos, si la hubiere, y será más costosa para el Patronato la ejecución de las obras.

c) De no presentarse en este concurso proposición admisible, se llevarán a cabo las obras por gestión directa, respondiendo también el contratista del mayor gasto que sobre lo calculado en su oferta se produzca con este sistema de ejecución.

d) La indemnización de cuantos daños y perjuicios se originan al

Patronato como consecuencia de la rescisión.

Artículo 18.

Cumplimiento de la legislación obrera y de la protectora de la Industria Nacional.

El contratista queda obligado a dar cumplimiento:

Al Real decreto de 11 de Marzo de 1919, que regula el retiro obrero.

Al Real decreto-ley de 23 de Agosto de 1926, que aprueba el Código de Trabajo. Para responder de las obligaciones por accidentes del trabajo, impondrá una fianza especial del 150 por 100 de la contrata o presentará póliza de seguro de una Sociedad legalmente constituida, aceptada por el Ministerio de la Gobernación.

A la ley del Descanso dominical de 8 de Junio de 1925 y su Reglamento de aplicación de 12 de Diciembre de 1926.

A la ley de la Jornada legal de 3 de Abril de 1919.

A la Real orden circular de 15 de Abril de 1927 sobre contrato del rematante con los obreros.

Y a cuantas disposiciones se dicten sobre la materia.

También acatará la ley de 14 de Febrero de 1907 y su Reglamento de 26 de Julio de 1917 sobre Protección a la Industria Nacional.

Artículo 19.

Resolución de cuestiones entre la contrata y el Patronato.

Las dudas que surjan en la interpretación del contrato serán resueltas por el Consejo de Dirección del Patronato, con audiencia del contratista. Este se someterá a la jurisdicción administrativa con expresa renuncia del fuero de su domicilio y de los Tribunales del fuero común y demás que pudieran corresponderle, así como del juicio arbitral y de amigables componedores.

En todos los casos de incumplimiento de las cláusulas contractuales y de todos los que deban hacerse efectivas responsabilidades del contratista, éste será requerido al abono de la cantidad de que se trate, y, caso de no verificarlo, se hará efectivo sobre las fianzas; y si éstas y las cantidades que debieran pagarse al contratista por obras ya ejecutadas no fueran suficientes para cubrir aquélla, se procederá contra el mismo en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas y créditos de la Hacienda pública.

Los acuerdos administrativos serán ejecutivos, quedando a salvo el derecho del contratista para ejercer sus reclamaciones en vía contencioso-administrativa.

CAPÍTULO II

CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS.

Artículo 20.

Obras que constituyen la contrata.

Las obras que constituirán la con-

trata serán las consignadas en la proposición que apruebe el Patronato en este concurso, entendiéndose que para llevarlas a cabo, para las normas a seguir en los trabajos y, en suma, para el desarrollo de todo el plan constructivo, se considerarán como un solo texto la referida proposición y los pliegos de condiciones generales, económico-administrativas y facultativas, teniendo, por lo tanto, cualquier detalle o prevención que aparezca en uno solo de estos documentos el mismo valor que si estuviera consignado en todos los demás.

Artículo 21.

Dirección e inspección de las obras.

La dirección e inspección de las obras en nombre del Patronato las ejercerá: en el aspecto económico-administrativo, la Comisión central de obras, y en el técnico, el Ingeniero Jefe de la misma. Dicha Comisión no estará facultada para acordar por sí aumentos o modificaciones en las obras, pero podrá formular, previo el informe técnico, las oportunas propuestas al Consejo de Dirección, para que éste resuelva lo más conveniente a los intereses del Patronato, debiendo el contratista acatar cuantas órdenes reciba de dicho organismo en ese sentido. En las cuestiones de índole técnica el referido Ingeniero será el encargado de aclarar las dudas que se ofrezcan y de interpretar los documentos del concurso, dando en cada caso las disposiciones que procedan, que la contrata cumplirá con exactitud.

El contratista nombrará para que se ponga al frente de sus trabajos un facultativo, cuyo nombre habrá de merecer la previa conformidad de la Inspección técnica del Patronato.

Artículo 22.

Personal.—Accesos fáciles.

El personal que trabaje en la contrata será de reconocida aptitud y experiencia en los diversos oficios y guardará el debido acatamiento a la representación del Patronato que visite las obras, estando facultado el Ingeniero Jefe para ordenar el despido del que a su juicio no reuna esas condiciones.

El contratista se compromete a adoptar cuantas disposiciones sean precisas, tales como andamiajes, escaleras, barandillas, etc., para facilitar la circulación por todos los puntos de la obra y poder así ejercer sobre ella la necesaria inspección.

Artículo 23.

Obras que se abonan al contratista.

Se abonarán al contratista, cuando estén completamente terminadas, las obras que realmente ejecute, si se han llevado a cabo con sujeción a las normas del artículo 20, o siguiendo las modificaciones que en el curso de los trabajos le sean ordenadas por el Patronato, valorándose a los precios consignados en el presupuesto.

Las cantidades de obra que figuren

en este documento no podrán servir de base para entablar reclamaciones si sumaran menos los abonos que las cifras en él consignadas, pero en el caso contrario dichas cantidades no serán rebasadas con los pagos, debiendo, sin embargo, el contratista llevar a cabo cuantos trabajos exija el cumplimiento de su oferta. Se exceptúan de esta regla las obras extraordinarias que ordene ejecutar el Patronato, siempre que no lo sean en sustitución de otras proyectadas.

No se abonarán las obras que se ejecuten contraviniendo lo estipulado en los compromisos de este concurso o desatendiendo las órdenes de la Inspección técnica o de la Comisión central de obras ni las que adolezcan de vicios de construcción, que serán demolidas y reh echas a costa de la contrata.

Artículo 24.

Precios unitarios.

En los precios unitarios consignados por el contratista en su proposición, se entenderá que van incluidos todos los gastos que éste habrá de efectuar para la completa ejecución de cada clase de obra, contando entre ellos cuantos accesorios y complementarios se deriven de los compromisos contraídos, tales como dirección y administración de la contrata, beneficio industrial, seguros, medios auxiliares, acometidas a las redes de distribución y evacuación, etc., etc. En partida independiente del presupuesto, pero comprendidos en los precios máximos fijados en el artículo 6.º, se consignarán los gastos de dirección, inspección y administración por parte del Patronato, que este organismo abonará directamente de su fondo de obras y que se valorarán, por todos conceptos, en el 1,75 por 100 del presupuesto de ejecución material de las obras.

Cuando no apareciese consignado en el presupuesto algún precio unitario por tratarse de obras imprevistas o ser derivadas de modificaciones introducidas en el proyecto por orden del Patronato, se establecerá el precio por el Consejo de dirección con audiencia del contratista e informe de la Comisión central.

Artículo 25.

Estimación de las dimensiones.

Para la medición de las unidades de obra ejecutadas, se seguirán las reglas siguientes:

Excavaciones.—Se incluirá en la medición lo verdaderamente excavado, pero no los desprendimientos. No se valorará aparte nada por consecuencia de encontrar en las excavaciones fábricas antiguas, rocas, aguas, etc.

Los medios auxiliares no se estiman aparte.

Los productos habrán de transportarse al sitio que se indique en cada caso.

Hormigones.—Se tendrán en cuenta las dimensiones después de completamente terminada la fábrica.

En el precio van incluidas todas las operaciones, incluso los medios auxiliares precisos.

Sillería.—Se cubirán como en el caso anterior y se descontarán los huecos de puertas y ventanas y el volumen de cualquiera otra fábrica que con ésta forme la construcción.

Morteros, medios auxiliares, etc., van incluidos en el precio de esta fábrica, así como en todas las demás clases de obra aunque no se consigne expresamente.

Mampostería.—El volumen ejecutado se apreciará geométricamente, descontando los vanos y ladrillos de fábricas mixtas.

Ladrillos.—Los muros de fachada se medirán teniendo en cuenta la longitud, altura y grueso del muro propiamente dicho, esto es, no se incluirá en la medición los resaltos de pilastras, recercados de huecos, etc.

Cuando en el estado de dimensiones aparezcan aparte del muro los dinteles, arcos, cornisas, impostas o cualquier otro elemento, se medirán aparte cada uno de ellos, multiplicando el área de su sección recta por la longitud o desarrollo de los arcos.

Tanto los muros como los tabiques de cualquier grueso se medirán, ya terminados, y en la medición se tendrán en cuenta los enjargos que se hayan hecho para unirlos a otro en la proporción en que previamente se haya señalado por la dirección de la obra.

Los forjados de piso y enlados de cubierta se medirán superficializando la cara superior entre muros para los pisos y de línea de cumbre a interior de muro, para los enlados se medirá según la línea de máxima pendiente descontándose, si preciso fuera, cada faldón en figuras geométricas bien determinadas. No se descontará la superficie de viguetas o correas.

Se descontarán de las mediciones toda clase de huecos, estimando cada una de sus dimensiones más pequeña.

Guarnecidos, enlucidos, revocos, corridos de cornisas, solados y revestidos de zócalos.—En guarnecidos, enlucidos y revocos sólo se descontarán los huecos de tabiques de panderete y media asta; pero en los de muros no se medirán las guarniciones.

Los corridos se medirán en toda su longitud, desarrollando los arcos, si los hubiese.

Los solados se medirán por lo que realmente ocupen, incluyendo los huecos de los vanos rasgados. En los solados va incluido el mayor o menor espesor del hormigón y rastreles, en cada caso, que sea preciso para que la superficie quede bien nivelada.

Carpintería.—La carpintería de puertas y ventanas se medirá con cerco, pero sin los cogotes de éstos. La medición será al plano, esto es, sin desarrollar molduras.

Los herrajes de colgar y cerrar quedan incluidos en el precio y se señalará por el Ingeniero el número, clase y calidad del que haya de colocarse.

Están incluidos en el precio los cristales y pintura.

Obras de hierro.—Estas obras se pasarán completamente terminadas de ensambladuras, tornillos, rotones, bridas, taladros, etc., antes de colo-

carlas en obra, siendo de cuenta del contratista los gastos correspondientes.

Se consignarán los pesos en documentos, que firmarán el Ingeniero y el contratista o sus delegados, y de los que se harán duplicados ejemplares.

Si se procediese al montaje sin pesar previamente algún elemento, se determinará el peso por el Ingeniero sin recurso ulterior.

Si por conveniencias del contratista y con la aprobación del Ingeniero se empleasen piezas de más escuadría que la consignada en el proyecto, sólo se abonará el peso consignado en los estados de dimensiones.

Por el contrario, si el Ingeniero, a propuesta del contratista, acepta piezas menores que las proyectadas, se abonará solamente el peso que efectivamente tengan las que se coloquen en obra.

En las partidas que figuren en el proyecto con la pintura incluida, no podrá hacerse ésta hasta que se autorice por la Dirección de la obra.

Cerrajería y fundición.—Las rejas se pesarán teniendo en cuenta las condiciones del artículo anterior.

Los tubos de fundición se medirán colorados y, por tanto, no se valorarán las partes que queden ocultas en los empalmes.

Obras de cristal, zinc y plomo.—En los pisos y cubiertas de vidrio se medirán por la superficie total, estando incluidos en el precio todos los elementos que formen el piso, cualquiera que sea el material que en él entre.

En cubiertas también están incluidos todos los elementos, excepto las cerchas, que se valorarán aparte.

Los canales y bajantes de zinc serán medidos por su longitud en obra, no apreciándose los comprendidos en los empalmes.

Los revestidos de plancha de plomo se apreciarán por su peso, cualquiera que sea la obra, en que se abone nada aparte por listonaje, grapas, etc.

Tejados.—Su medición se sujetará a las condiciones impuestas para el forjado de bovedillas, sólo que en éstos se medirá de cumbre a vuelo.

No se abonan aparte los caballetes de cumbre ni de limasas ni tampoco las limahoyas de cornisa o faldones, que deberán dejarse en condiciones de recibir los revestimientos de plomo.

Pinturas.—Las mediciones de pinturas se harán descontando los huecos en tabique de media asta y panderete; en los demás muros no se descontarán, pero tampoco se abonarán aparte las guarniciones.

En las habitaciones con escocias, florones, etc., si estos elementos van pintados con la misma clase de material (aunque sea distinto color), no se valorará aparte. En caso contrario, si se haría, pero se descontaría la superficie por ellos ocupada.

Las escocias no se desarrollarán.

En las carpinterías en que la pintura no va incluida en el precio, las condiciones de medición son las siguientes:

Las puertas ciegas se medirán por su superficie, incluso cerco, abonando sus dos caras.

En vidrieras de cualquier clase y montantes de puertas ciegas, se medirán con su cerco, pero por cada cara sólo se abonará la mitad de su superficie.

No se desarrollarán molduras de jambas, zócalos, ni cualquier otro elemento.

La pintura de viguetas se medirá por las caras desarrolladas que realmente hayan sido pintadas, no desarrollando nada por cabezas de tornillos, bridas, etc., que aparezcan sobre ellas.

Atumbrado, colofación, etc.—Las líneas se medirán por su longitud en las distintas clases de ellas en que se han dividido en el estado de dimensiones.

Las cocinas se abonan por unidad, funcionando.

No se abona nada por taladros, andamios ni demás elementos necesarios para su instalación y pruebas de funcionamiento, fuera de lo especificado en el estado.

Tuberías y obras de saneamiento.—Los W. G., urinarios, etc., por unidad, completa de todos sus elementos, pintados aquellos que deban serlo.

Los taladros, excavaciones, desempedrados y reposición de lo dañado, está incluido en el precio.

Artículo 25.

Liquidaciones parciales de la contrata.

A partir del comienzo de los trabajos, y cada tres meses, se procederá a realizar las mediciones parciales de las obras ejecutadas, en presencia del contratista, de su facultativo y del Ingeniero del Patronato, levantándose acta por duplicado que firmarán ambas partes.

Con la base de estas mediciones se formularán por el Ingeniero Jefe las liquidaciones correspondientes, valorando las unidades de obras a los precios aprobados en el concurso o a los contradictorios si se tratara de esta clase de trabajos, deduciendo de la suma total la baja que hubiera hecho el contratista en su proposición. Este tendrá diez días para examinar dichas liquidaciones y prestarles su conformidad o formular los reparos que considere oportunos, informando en este caso el Ingeniero y resolviendo en definitiva la Comisión central de Obras.

Las cifras aprobadas para cada liquidación parcial servirán de base para la obtención de la parte proporcional reglamentaria que ha de consignar el Patronato con cargo a los fondos de obras, para más gastos de dirección, inspección y administración.

Artículo 27.

Pagos de las liquidaciones parciales.

El pago de las liquidaciones aprobadas por la Comisión central de Obras, se efectuará por medio de cheques, contra los fondos del Patronato (que se hallarán depositados en el Banco de España o en otro de necesaria solvencia), y que irán suscri-

los por el Presidente, como Ordenador de pagos; el Tesorero-Pagador, y el Interventor. El contratista aceptará estos cheques como moneda metálica.

Los pagos de las liquidaciones parciales no serán considerados como recepción de obras, sino como adelantos a buena cuenta, sujetos a las modificaciones que puedan derivarse de la liquidación definitiva de la contrata.

Artículo 28.

Liquidación definitiva y su abono.

Terminadas las edificaciones se procederá a formular con los mismos requisitos que en las mediciones parciales, la medición total de las obras ejecutadas, levantándose la correspondiente acta. Con estos datos se redactará la liquidación definitiva de la contrata, de la que se deducirán las liquidaciones parciales, abonadas en el transcurso de los trabajos, para obtener, por último, el saldo que el contratista ha de percibir, como crédito final por el cumplimiento de sus compromisos en este concurso. La liquidación de que se trata, que puede formularse con alguna anterioridad a la entrega provisional de las construcciones, no se hará efectiva hasta que ésta haya tenido lugar, y merecido la aprobación del Patronato. Transcurrido el plazo de garantía, que será de seis meses, sin que las obras presenten vicios de construcción, y reparadas por la contrata las deficiencias que se observen, se procederá a formalizar la recepción definitiva que, una vez aprobada, dará derecho al adjudicatario a la devolución de su fianza del 10 por 100, depositada para responder del cumplimiento de sus obligaciones.

Previamente podrá comprobar la Comisión central de Obras si la contrata ha cumplido todos sus compromisos, los referentes a pago de materiales y jornales, invertidos en los trabajos y los relativos a seguros de accidentes, retiro obrero, etc.

Con anterioridad a la fecha de recepción provisional se efectuarán también las pruebas de resistencia y estabilidad que ordene el Ingeniero Jefe en los suelos, cerchas, escaleras y demás partes resistentes de la construcción, y el ensayo de las distintas instalaciones, cuyo funcionamiento ha de resultar perfecto.

Hasta el momento de hacerse cargo el Patronato de las construcciones, el contratista será el único responsable de los accidentes que puedan producirse en ellas por la declaración de incendios, acción de temporales, etcétera, etc., teniendo dicho contratista la obligación de reconstruir todo lo inutilizado sin derecho a indemnización alguna, ni abonos extraordinarios.

Artículo 29.

Otras obligaciones de la contrata.

La contrata está obligada a sufragar todos los gastos del concurso, los de reconocimientos de materiales, los de pruebas de resistencia y estabilidad de las obras, los de ensayos de todas las instalaciones, los de guar-

dería de los edificios hasta la entrega provisional al Patronato, los de extracción de escombros y los de limpieza completa, incluso pisos y cristales antes de hacerse cargo el Patronato de las construcciones.

También tendrán que costear la construcción de una caseta en cada solar con departamentos independientes para las direcciones de la contrata y la del Patronato, que una vez terminadas las obras quedará a beneficio de éste. En el local de la contrata se desarrollarán todos los trabajos técnicos de las obras para que puedan seguirse y examinarse por el Ingeniero Inspector. En esta caseta existirá un libro de órdenes para que dicho Ingeniero pueda insertar las disposiciones que estime convenientes relacionadas con los trabajos.

Madrid, 25 de Mayo de 1928.—El Ingeniero Jefe de la Comisión central de Obras, Antonio Arenas.—V.º B.º: El Presidente, Saro.

S—

Por acuerdo del Consejo de Dirección se saca a concurso el desmonte del solar situado en la calle de Romero Robledo, con vuelta a la de Martín de los Heros y Ferraz, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las oficinas del Patronato, calle de la Paz, número 8, principal, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana. El terreno contiene arenas aprovechables para la construcción, por lo que las proposiciones habrán de versar sobre la cantidad que cada licitador ofrezca entregar al Patronato. Se darán dos plazos, de dos meses y de un año, para efectuar el desmonte de las dos partes en que se divide el solar. La fianza será de 1.000 pesetas, y las ofertas podrán presentarse en un plazo de veinte días.

Madrid, 25 de Mayo de 1928.—El Ingeniero, Secretario del Consejo de Dirección, Antonio Arenas Ramos.—Visto bueno, el Presidente, Saro.

S—1157

DIPUTACION PROVINCIAL DE BARCELONA

Se señala el día 23 de Junio próximo, a las once de la mañana, para la celebración de la subasta de las obras de nueva construcción del camino vecinal de Gornal a la carretera de San Saturnino de Noya a San Jaime del Domenys, trozo segundo, que tendrá lugar en la Diputación provincial de Barcelona. Autorizará el acto el Notario a quien por turno corresponda. El presupuesto de contrata es de 238.307,63 pesetas, ascendiendo a 11.915,38 pesetas la fianza provisional que deberán constituir los licitadores para tomar parte en la subasta, y al 10 por 100 del precio de adjudicación la fianza definitiva. El plazo de ejecución de las obras es de diez y ocho meses.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones relativas a la forma de presentación se hallarán de manifiesto

en la Sección de Fomento todos los días laborables a horas hábiles de oficina.

A toda subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona con poder para ello y declarado bastante, a costa del interesado, por D. Juan Pelegrí Nicolau y D. Baldomero Tona Xiberta, Abogados del Ilustre Colegio de esta ciudad.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que figura a continuación y extendidas en papel sellado de la clase sexta, reintegrado con una póliza de peseta, deberán presentarse en la Sección de Fomento todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID hasta el anterior laborable al en que ha de celebrarse la licitación. En caso de resultar iguales dos o más propuestas se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos y, de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Las Empresas, Sociedades o Compañías que tomen parte en la subasta deberán presentar, junto con la proposición, el certificado a que hace referencia el artículo quinto del Real decreto de 12 de Octubre de 1925 sobre incompatibilidades.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 26 del Reglamento para la contratación municipal de 2 de Julio de 1924, sin haberse producido reclamación alguna contra el acuerdo de celebración de esta subasta y de aprobación del pliego de condiciones que ha de regirla.

Caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos; y de existir igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Modelo de proposición.

D..., vecino de..., habitante en..., enterado del anuncio publicado por la Diputación provincial de Barcelona, para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., bien penetrado de los presupuestos y pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, escribiendo en letra precisamente la cantidad por la que se comprometo a ejecutarlo, advirtiendo que se desechará toda proposición en la que no se determine así la cantidad.)

(Fecha y firma del proponente.)

Barcelona, 22 de Mayo de 1928.—El Secretario interino, Jacinto Vega.—El Presidente, Milá y Camps, Conde del Montseny.

S—1139

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE CIUDAD REAL

Hasta las trece horas del día 9 de Junio próximo, se admitirán en la Je-

fatura de Obras públicas de Ciudad-Real y en las de Toledo, Cuenca, Albacete, Jaén, Córdoba y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación de los kilómetros 170 al 174 y 189 al 198 de la carretera de Puerto-Lapiche a Ciudad Real, y 1 al 5, 7 al 15 y 18 de la de Daimiel a Villacarrillo, en esta provincia, cuyo presupuesto asciende a 35.271,37 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Abril de 1929, y la fianza provisional de 1.058,15 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real situada en la calle del Camarín, 2, el día 14 del próximo mes de Junio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 3.60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Ciudad Real, 23 de Mayo de 1928.—El Ingeniero Jefe, Ezequiel Naranjo.

S—1142

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE MADRID

CONSERVACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 19 de Junio de 1928 se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, y en los Registros de la de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de acopio de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 8 y 9 de la carretera de tercer orden de Carabanchel a Aravaca, durante los ejercicios económicos de 1928 a 1929, cuyo presupuesto de contrata asciende a 12.694,62 pesetas, siendo los plazos de ejecución los que se fijan en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta, de 381 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la Plaza de la Independencia, número 8, primero, el día 23 de Junio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto

to en la expresada Jefatura de Obras públicas, de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 3.60 pesetas o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido, lo cual llevará consigo el que una vez presentada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13), con arreglo a los efectos de su artículo 5.º.

Madrid, 22 de Mayo de 1928.—El Ingeniero Jefe, Francisco de Albacete.

S—495

JEFATURA DEL FERROCARRIL DE SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS Y VALLE DEL TIETAR

Autorizada esta Jefatura para la adquisición de material de vía con destino al ferrocarril de cuya ejecución está encargada la misma, se abre un concurso, reservado exclusivamente a la industria nacional, para el suministro de 9.000 pernos con tuercas y arandelas y 81.000 tirafondos.

Los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, así como los planos, se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Jefatura establecidas en la calle de Argensola, número 12, segundo izquierda, todos los días laborables de doce a catorce.

Las proposiciones, ajustadas al adjunto modelo, deberán entregarse en la Secretaría de la misma, en los mismos días y horas antes indicados, expresando claramente en ellas los precios que se asignen a cada clase de material y el plazo de entrega.

Se admitirán hasta el día 20 de Junio del corriente año, teniendo lugar la apertura de los pliegos a las doce horas del día siguiente.

Madrid, 20 de Mayo de 1928.—El General Jefe (ilegible).

Modelo de p^oposición.

Don N. N. N., vecino de..., con cédula personal de ... clase, número ... expedida en..., enterado del anuncio publicado en... para el suministro de... con destino al ferrocarril de San Martín de Valdeiglesias y Valle del Tietar, desea tomar parte en el concurso y se compromete a efectuar dicho suministro en el plazo de... a contar de la fecha en que se le comuniquen la adjudicación, y con arreglo a los siguientes precios:

S—1137

Autorizada esta Jefatura para la adquisición de material de vía con destino al ferrocarril de cuya ejecución está encargada la misma, se abre un concurso reservado exclusivamente a la industria nacional, para el suministro de 1.150 carriles de 12 me-

tros de longitud y 374 de 11,90 metros, 1.500 parejas de bridas y 18.000 placas de asiento.

Los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, así como los planos, se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Jefatura, establecidas en la calle de Argensola, número 12, segundo izquierda, todos los días laborables de diez a catorce.

Las proposiciones, ajustadas al adjunto modelo, deberán entregarse en la Secretaría de la misma, en los días y horas antes indicados, expresando claramente en ellas los precios que se asignen a cada clase de material y plazo de entrega.

Se admitirán hasta el día 20 de Junio del corriente año, teniendo lugar la apertura de los pliegos a las doce horas del día siguiente.

Madrid, 20 de Mayo de 1928.—El General Jefe (ilegible).

Modelo de p^oposición.

Don N. N. N., vecino de..., con cédula personal de ... clase, número ... expedida en..., enterado del anuncio publicado en... para el suministro de... con destino al ferrocarril de San Martín de Valdeiglesias y Valle del Tietar, desea tomar parte en el concurso y se compromete a efectuar dicho suministro en el plazo de... a contar de la fecha en que se le comuniquen la adjudicación, y con arreglo a los siguientes precios:

S—1136

COMISION PROVINCIAL DE ASTURIAS

No habiendo sido publicado con la anticipación prevista en el artículo 162 del Estatuto municipal el anuncio de la subasta de las obras de construcción de establos-viviendas en la finca denominada La Cadellada, la cual subasta estaba señalada para el día 1.º del próximo mes de Junio; se pone en conocimiento del público, que dicho acto tendrá lugar el día 21 de Junio en el mismo sitio, hora y bajo las mismas condiciones expresadas en la GACETA DE MADRID de 18 del corriente.

Oviedo, 19 de Mayo de 1928.—El Presidente, Nicanor de las Alas Pumarino.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Pedro Mantilla.

S—218

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la anterior subasta anunciada para contratar la enajenación del solar, propiedad de la Villa, sito en la calle de Barceló, sin número, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de 7 del corriente, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo las mismas condiciones que figuran insertas en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia del día 22 de Marzo último.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 26 de Junio, a las doce, en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 22 de Mayo de 1928.—El Secretario, F. Ruano.

S-371

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Córdoba, Ayuntamiento de ídem; Escuela de niñas número 20, para Maestra; 62.927 habitantes.

Córdoba, Ayuntamiento de ídem; Escuela de niñas número 21, para Maestra; 62.927 habitantes.

Córdoba, Ayuntamiento de ídem; Escuela de niñas número 22, para Maestra; 62.927 habitantes.

Córdoba, Ayuntamiento de ídem; Escuela de niñas número 23, para Maestra; 62.927 habitantes.

Córdoba, Ayuntamiento de ídem; Escuela de niñas número 24, para Maestra; 62.927 habitantes.

Córdoba, Ayuntamiento de ídem; Escuela de niños número 10, para Maestro; 62.927 habitantes.

Córdoba, Ayuntamiento de ídem; Escuela de niños número 11, para Maestro; 62.927 habitantes.

Córdoba, Ayuntamiento de ídem; Escuela de niños número 12, para Maestro; 62.927 habitantes.

Torres Cabrera, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 177 habitantes.

Estas Escuelas fueron creadas definitivamente por Real orden de 19 de Abril de 1928 (GACETA del día 5 de Mayo siguiente).

Córdoba, 9 de Mayo de 1928.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Vicente Narbona. P-654

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Cardena, Ayuntamiento de Montoro; Escuela nacional de niños para Maestro, 1.320 habitantes. Vacante en 15 de Abril de 1928 por jubilación.

Córdoba, 23 de Abril de 1928.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Vicente Narbona. P-575

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LUGO

Destinos vacantes que se publican

en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Lugo, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 2 (barrio de San Roque), para Maestro; 12.523 habitantes. Creada por Real orden de 9 de Febrero de 1928 (GACETA 8 de Marzo).

Carretera de La Coruña, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 398 habitantes. Creada por Real orden de 9 de Febrero de 1928 (GACETA 8 de Marzo).

Carretera de La Coruña, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 497 habitantes. Creada por Real orden de 9 de Febrero de 1928 (GACETA 8 de Marzo).

Monjuira, Ayuntamiento de Riotorto; Escuela mixta para Maestra; 383 habitantes. Vacante por falta de presentación a la posesión.

Lugo a 25 de Abril de 1928.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, E. Pérez. P-586

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LEON

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Las Bodas, Ayuntamiento de Bofar; Escuela mixta para Maestro; 197 habitantes; vacante en 10 de Abril de 1928 por separado.

León, 10 de Abril de 1928.—Por la Dirección general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Miguel Marzo. P-501

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

La Mata, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 1.774 habitantes; vacante en 5 de Mayo de 1928 por jubilación.

Toledo, 11 de Mayo de 1928.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, J. Antonio. P-659

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Junta administrativa de Contrabando y Defraudación.

La Junta administrativa celebrada el día 3 de Junio de 1927 para ver el expediente número 47 de 1927, instruido contra D. José Rubio Rex, por supuesta defraudación a la Renta de Aduanas, acordó, por unanimidad de votos, lo siguiente:

1.º Declarar sustancialmente bien

instruido el expediente y acta de aprehensión, conforme determina la vigente ley de Contrabando y Defraudación, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 283 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, y el caso 10 del artículo 8.º de la citada ley.

2.º Imposición al denunciado don José Rubio Rex de la multa de 94.14 pesetas, triple de los derechos defraudados, conforme determina el artículo 59 de la ya mencionada ley de Contrabando y Defraudación, y teniendo en cuenta las circunstancias modificativas de penalidad, atenuante tercera del artículo 17 de la referida ley, con las modificaciones consignadas en el 32, regla segunda de la misma.

Y habiéndose intentado repetidas veces la notificación, resultando en la actualidad desconocido el paradero de dicho inculpado, se le hace saber por medio de la presente el referido fallo, advirtiéndole que el pago de la expresada cantidad habrá de verificarse en esta Delegación en el plazo de tercero día, a contar del siguiente al de la publicación de la presente notificación, y que de no verificarlo se le exigirá por la vía de apremio y, de resultar insolvente, la responsabilidad subsidiaria consiguiente con la privación de libertad a razón de un día de cárcel por cada cinco pesetas de multa.

De dicho acuerdo puede apelar ante el Tribunal Contencioso provincial en término de tres meses, a contar del siguiente al esta notificación, e solicitar la condonación de multa del excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda en el plazo de quince días, contados en igual forma, pero haciendo renuncia expresa del recurso anteriormente citado.

Murcia, 11 de Mayo de 1928.—El Secretario, Enrique Díez de Isla.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

P-656

JUNTA CENTRAL DE TRANSPORTES MECANICOS RODADOS

Habiéndose solicitado por D. Ambrosio Quiles Verdú el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico para el transporte de viajeros y correspondencia entre Jumilla y Alicante, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que durante el plazo señalado, y en la Secretaría de esta Junta, a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece prestar con dos ómnibus "Chevrolet" y un "Dodge".

Madrid a 16 de Mayo de 1928.—El Secretario, Jaime Sánchez Horcajada.

Habiéndose solicitado por D. Juan Esteban Apezteguía Errandonea el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros y correspondencia, entre Lesaca y San Sebastián, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que, durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta, a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece prestar con dos ómnibus marca A. S.

Madrid, 16 de Mayo de 1928.—El Secretario, Jaime Sánchez Horcajada.

Habiendo sido concedida definitivamente por la Junta Central de Transportes en su sesión de 3 de Abril de 1928 la exclusiva por veinte años para el transporte de viajeros y correspondencia pública a la Sociedad Acha e Inchaurre y Compañía Limitada en la línea de Vitoria a Bilbao por Ochandiano y por Murguía, circular, con hijuela de Villarreal y Yurre, de conformidad con los preceptos del Real decreto de 4 de Julio de 1924 y de su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre siguiente, se hace público para conocimiento general, conforme a lo prevenido en el artículo 50 del mencionado Reglamento.

Madrid, 16 de Mayo de 1928.—El Vocal Secretario, Jaime Sánchez Horcajada.

P—679

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

HEARO

Relación de los interesados y cantidades a su favor existentes en la Sucursal del Banco de España en Haro a los que son de aplicación la presunción de abandono preceptuada en el Real decreto-ley de 24 de Enero del presente año, cuya relación se publica de acuerdo con lo ordenado en dicho Real decreto, para conocimiento de los interesados o de sus causahabientes.

Saldos de cuentas corrientes.

Andrés Herrando, D. Pedro, 25 pesetas.
Crespo Crespo, D. Ricardo, 25.
Diez del Curral, D. Justo, 50.
Ibarra Martín, D. Eusebio, 117,50.

Minoyo Pablo, D. Eleuterio, 36.
Montoya Villarejo, D. Julián, 100.
Rivera Arabia-Torre, D. Benito, 14,95.

Sáenz de Zañeque, D. Cecilio, 250.
Salcedo Molinero, D. Luis, 25.
Uriarte Gómez, doña Jacinta, 35,65.
Haro 24 de Mayo de 1928.—El Secretario, Ramiro de Arriba.—V.º B.º: el Director, José Peláez.

X—2055

SOCIEDAD ANÓNIMA HIDROELECTRICA IBERICA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, haciendo uso de la facultad que le fué reservada en las escrituras de emisión de obligaciones hipotecarias otorgadas ante el Notario de Bilbao, D. Francisco de Santiago y Marín, con fechas 8 de Junio de 1921 y 7 de Abril de 1925, ha acordado que a partir del 1.º de Junio próximo queda reducido del 6 al 5 por 100 el interés de las obligaciones que por dichas escrituras se crearon.

La operación ha sido asegurada por el Banco de Vizcaya, de Bilbao, y este establecimiento anunciará la forma y condiciones en que ha de realizarse.

Bilbao, 26 de Mayo de 1928.—Sociedad anónima Hidroeléctrica Ibérica, el Presidente, Marqués de Arriluce de Ibarra.

X—1958

BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA

Haciendo uso de las facultades que por el Decreto-ley de su constitución tiene el Banco de Crédito Local de España, el Consejo de Administración del mismo en sesión de 16 de Febrero de 1928 acordó emitir una serie de cédulas de Crédito local, numeradas del 1 al 100.000, de 500 pesetas cada una, al interés de 5,50 por 100 anual y reembolsables a la par mediante sorteos anuales que empezarán el año 1930. Las cédulas de Crédito local tienen como garantía el conjunto de todas las anualidades contratadas con los Ayuntamientos y Diputaciones prestatarios del Banco y la de todos los derechos, acciones y bienes, con hipoteca o sin ella afectados por dichas Corporaciones al cumplimiento de sus obligaciones con el Banco, y además la totalidad de los bienes y valores que forman el activo del mismo. Las cédulas de Crédito local tienen la consideración de efectos públicos cotizables en las Bolsas oficiales, pudiendo constituirse con ellas fianzas y depósitos provisionales o definitivos en la contratación con las Diputaciones y con los Ayuntamientos, además de otros privilegios y concesiones contenidos en el Decreto-ley del Banco, entidad gobernada por la representación del Estado.

Las cédulas de Crédito local que se emiten serán al portador, llevarán la fecha de su emisión y las condiciones de la misma, y serán firmadas y rubricadas por el Gobernador, por el

Director-Gerente y por un miembro del Consejo de Administración o persona designada por éste, dos de cuyas firmas podrán ser puestas mediante estampilla.

Según acuerdo adoptado en la dicha reunión del Consejo de Administración, el Comité integrado por los Sres. Gobernador, Subgobernador y Director-Gerente fijará las fechas en que se hayan de poner en circulación las cédulas emitidas, en correlación con los préstamos y demás operaciones de crédito que el Banco realice.

Por Real orden del Ministerio de Hacienda de fecha 13 de Abril último se ha dispuesto que la emisión de cédulas de Crédito local números 1 a 100.000 se admita a la contratación de las Bolsas oficiales y se incluya en sus Boletines de cotización oficial.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente y en virtud de acuerdos del Consejo de Administración.

Madrid, 28 de Mayo de 1928.—El Secretario general, J. Ferrandis y Lina.—Visto bueno, el Gobernador, Javier García de Leóniz.

X—2054

COMPANIA GENERAL ESPAÑOLA DE AFRICA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas de la Compañía a Junta general ordinaria, que se celebrará en Madrid, en el domicilio social (café de Serrano, 25 duplicado, bajo derecha), el sábado 16 del próximo mes de Junio, a las doce de la mañana, para los fines que determina el artículo 40 de los Estatutos. Conforme al artículo 36, cada accionista tendrá en la Junta un voto por cada 50 acciones que posea o represente. Con arreglo al artículo 34, los propietarios de 50 o más acciones podrán asistir por sí o delegar su representación en otro accionista. Los propietarios de menos de 50 acciones podrán agruparse para reunir esa o mayor número, y conferir a uno de ellos la representación de todos en la Junta. La representación por delegación o agrupación pueda conferirse por simple declaración escrita o por carta dirigida al Presidente del Consejo de Administración, con la fórmula: "Anterizo a D. ... para que me represente en la Junta general ordinaria de accionistas de la Compañía General Española de Africa del 16 de Junio por ... acciones. Lugar, fecha y firma."

No es necesario el depósito de los títulos de las acciones.

Madrid, 28 de Mayo de 1928.—El Consejero Secretario del Consejo de Administración, Conde de los Galánes.

X—2001

JUNTA MUNICIPAL DE BELLEROS

Debiendo proveerse la plaza de Chivero-Bibliotecario de este Ayuntamiento...

ración municipal, se abre un concurso por término de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para que los interesados puedan presentar sus instancias en el plazo indicado en la Secretaría de esta Junta.

La referida plaza de Archivero-Bibliotecario será provista en individuos del Cuerpo de Archiveros del Estado, en titulados de la suprimida Escuela de Diplomática o en Licenciados en Letras o en Historia que tengan la aptitud legal necesaria para las oposiciones de ingreso (en el Cuerpo).

Para tomar parte en este concurso serán requisitos indispensables acreditar ser español, mayor de veintitrés años, sin exceder de los treinta y cinco, buena conducta y no tener defecto físico alguno que le imposibilite para el servicio, todo lo cual se justificará mediante la presentación de los oportunos certificados, expedidos por las Autoridades correspondientes.

Las instancias vendrán acompañadas del título o títulos profesionales y de méritos, y además podrán presentar cuantos juzguen oportunos, siempre que se acrediten documentalmente con la mayor claridad y detalle posible.

La Junta municipal apreciará libremente los méritos de cada concursante, reservándose el derecho de declarar desierto el concurso si así lo estima conveniente.

La plaza de Archivero-Bibliotecario está dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, con derecho a quinquenios equivalentes al 10 por 100 del sueldo.

Melilla, 7 de Mayo de 1928.—El Presidente, Cándido Lobera.

X—2064

COMPANIA NACIONAL DE TELEGRAFIA SIN HILOS

La Junta general ordinaria de accionistas se celebrará en el domicilio social, Alcalá 43, el día 21 de Junio próximo, a las once de la mañana, para tratar de los asuntos señalados en el artículo 24 de los Estatutos.

A continuación se reunirá la Junta general extraordinaria para conocer de la propuesta del Consejo de Administración sobre reducción del capital y modificación de los Estatutos.

Los depósitos de acciones habrán de hacerse en la Caja social o en el Banco de Vizcaya y sus Sucursales.

Madrid, 25 de Mayo de 1928.—F. Setuain, Presidente.

X—2065

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FABRICACION DE AUTOMOVILES

Por el presente se invita a todos los fabricantes nacionales acreditados de máquinas herramientas para trabajar metales a que conozcan las que desea adquirir esta Sociedad, cuya lista y características se encuentran en el domicilio social, Alcalá, 71, de cuatro a siete de la tarde, durante los quince días laborables siguientes al de la

inserción de este anuncio en la GACETA.

Madrid, 29 de Mayo de 1928.—El Secretario del Consejo de Administración, Enrique Carles.

X—2046

N. A. G. ESPAÑOLA DE AUTOMOVILES

Paseo de Recoletos, núm. 17, Madrid.

Se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas de esta Sociedad, para el día 9 del próximo mes de Junio, a las once de la mañana, en el paseo de Recoletos, número 17, y en la cual habrá de tratarse del siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.º Deliberar ampliamente sobre el texto de los artículos 35 y 53 de los Estatutos, acordando en su caso la modificación de los mismos en el sentido que acuerden los señores accionistas; y

2.º Cumplir lo que determina el artículo 37 de los Estatutos respecto a nombramientos de nuevos Administradores.

Si por falta de número de acciones no pudiera celebrarse esta reunión en la fecha señalada, se anuncia desde ahora, en segunda convocatoria, para el día 16 del mes de Junio venidero, a las once de la mañana, en el mismo domicilio del paseo de Recoletos, número 17, todo ello de conformidad con lo que preceptúa el artículo 27 de los Estatutos.

Madrid, 28 de Mayo de 1928.—Por el Consejo de Administración, R. Lacalle.

X—2050

ISLAS DEL GUADALQUIVIR, S. A.

Con arreglo a lo prescrito en los artículos 12 a 15 y 34 de los Estatutos, se convoca a los señores tenedores de acciones preferentes y de cédulas de fundador para la

JUNTA GENERAL ORDINARIA

que habrá de celebrarse en Dora, Isla Mayor (provincia de Sevilla), el día 14 de Junio próximo, a las once de la mañana, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Lectura, discusión y aprobación del acta de la última Junta general.

2.º Aprobación de la Memoria y del balance referentes al primer ejercicio social, que comprende desde el 23 de Octubre de 1926 al 31 de Diciembre de 1927.

3.º Confirmación de la designación de señores Consejeros.

Para poder asistir a esta Junta se necesita poseer diez acciones preferentes o diez cédulas de fundador, por lo menos, y depositarlas antes del día 9 de Junio, en alguno de los siguientes Bancos:

Sevilla y Madrid: Banco Internacional de Industria y Comercio.

Londres: Mrs. Copper & Copper, 49, Eastcheap.

Zurich: Mm. J. Wehrli & Cie.

Basilea: Mm. Lüscher & Cie.

los cuales facilitarán las correspondientes tarjetas de asistencia.

Sevilla, 8 de Mayo de 1928.—El Presidente del Consejo de Administración, Fernando María de Baviera.

X—2052

TALLERES ELECTROMECHANICOS O. E. "TELMAR"

La Junta general de accionistas se reunirá en el domicilio social, Alcalá, 43, el día 21 de Junio, a las doce y media de la mañana, para tratar de los asuntos señalados en el artículo 26 de los Estatutos.

Madrid, 28 de Mayo de 1928.—El Presidente, Francisco Setuain.

X—2066

SOCIEDAD ANONIMA TALLERES ESPAÑOLES A. E. G.

Para dar cumplimiento a lo que determinan los artículos 15 y 16 de los Estatutos sociales, se convoca Junta general ordinaria de accionistas para el día 11 del próximo mes de Junio, a las once de la mañana, en el paseo de Recoletos, 17.

Se recuerda a los señores accionistas lo que disponen los artículos 17, 18 y 19 de los nombrados Estatutos.

Madrid, 29 de Mayo de 1928.—El Director Gerente, José Lescura.

X—2067

AZUCARERA DE MADRID, S. A.

A los fines del artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria que ha de celebrarse en el domicilio social el día 16 de Junio próximo, a las once de la mañana.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Junta podrán recoger sus tarjetas de admisión hasta el 11 de Junio en el domicilio social presentando los resguardos de depósito de sus acciones en cualquier Banco de esta plaza.

Madrid, 29 de Mayo de 1928.—El Presidente del Consejo de Administración, Benito Levín.

X—2069

SOCIEDAD FINANCIERA Y MINERA

MÁLAGA

Convocatoria.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que celebrará esta Sociedad el sábado día 9 de Junio, a las tres y media de la tarde, en el domicilio de la Sociedad Hidro-Eléctrica del Chorro, Alcalá, 31, para el examen, estudio y aprobación de la Memoria, cuentas y balance del ejercicio social de 1927.

Madrid, 21 de Mayo de 1928.—El Presidente, Fidel Astoreca.

X—2070

EL FENIX ESPAÑOL

COMPANIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Balance en 31 de Diciembre de 1927.

ACTIVO

	<i>Pesetas.</i>
<i>Efectivo en Caja y Cuentas corrientes.</i>	
Caja	58.574,28
Banqueros	4.370.214,08
<i>Valores mobiliarios.</i>	
Fondos públicos del Estado español	2.529.294,00
Valores industriales o comerciales de Empresas españolas.....	1.589.890,20
Valores extranjeros	57.528.454,90
	61.647.639,10
<i>Propiedad inmueble.</i>	
Predios urbanos.....	3.895.000,00
Préstamos hipotecarios.....	1.167.936,13
Idem varios	195.345,36
Anticipos sobre pólizas de la Compañía	1.267.683,41
Anticipos sobre pólizas de la Cartera La Urbana.....	182.645,00
Anticipos sobre pólizas de la Cartera Alianza	87.292,15
	1.537.620,56
Nudas propiedades y usufructos.....	48.800,00
<i>Saldo activo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras.</i>	
Efectivo	10.930.982,34
Cuenta de reservas matemáticas a su cargo.....	28.192.952,26
	39.123.934,60
Saldo activo de las cuentas con las Agencias.....	999.221,08
Saldo activo de la cuenta con las Agencias, Cartera La Urbana.....	30.000,00
	1.029.221,08
Fianzas	25.075,52
Comisiones descontadas.....	12.298.139,29
<i>Deudores diversos.</i>	
Efectos a cobrar.....	1.255.085,29
Primas vencidas en el ejercicio, pendientes de cobro.....	1.691.364,42
Primas vencidas en el ejercicio, pendientes de cobro, Cartera La Urbana	2.433,40
	1.693.797,82
Otros deudores.....	261.538,62
Valores en depósito para fianzas.....	28.718,80
	128.740.140,47
PASIVO	
Capital social.....	2.000.000,00
Reserva estatutaria.....	500.000,00
Idem de garantía.....	324.623,70
Idem de previsión.....	1.350.000,00
Idem especial para cambio.....	1.000.000,00
Idem para amortización de comisiones descontadas	850.000,00
<i>Reservas técnicas.</i>	
Reservas matemáticas de primas (con deducción de la porción reasegurada).....	73.442.014,50
Reservas matemáticas de primas (con deducción de la porción reasegurada), Cartera La Urbana	1.405.971,00
Reservas matemáticas de primas (con deducción de la porción reasegurada), Cartera Alianza.....	373.553,00
Reservas conservadas sobre reaseguros cedidos...	30.913.804,90

Pesetas.

Idem id. id. Cartera La Urbana.....	2.476.554,73
Siniestros, seguros vencidos y rescates pendientes en 31 de Diciembre de 1927, deducido el reaseguro	1.908.970,69
Siniestros, seguros vencidos y rescates pendientes en 31 de Diciembre de 1927, deducido el reaseguro, Cartera La Urbana.....	132.276,86
Siniestros, seguros vencidos y rescates pendientes en 31 de Diciembre de 1927, deducido el reaseguro, Cartera Alianza.....	20.479,31
<i>Beneficios correspondientes a los asegurados con participación.</i>	
Del ejercicio corriente.....	239.532,20
De ejercicios anteriores.....	86.853,23
	326.385,43
Del ejercicio corriente, Cartera La Urbana	3.412,91
De ejercicios anteriores, Cartera La Urbana.....	11.984,94
	15.397,85
Saldo pasivo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras	3.389.614,01
<i>Acreedores diversos.</i>	
Intereses a pagar.....	1.244.839,36
Fondo de acumulación.....	9.730,80
Fianzas de Agencias "Oriente".....	28.718,80
Otros acreedores	1.522.254,24
Cambio	4.237.570,87
<i>Saldo de Ganancias y Pérdidas.</i>	
Suma destinada a la reserva para cambio	100.000,00
Idem id. id. para amortización de comisiones descontadas.....	400.000,00
Dividendo de 10 pesetas por acción a las 10.000 acciones.....	100.000,00
Deducciones estatutarias.....	97.500,31
Saldo excedente para el ejercicio 1928.....	70.080,06
	767.580,37
	128.740.140,47
<i>Cuenta general de Ganancias y Pérdidas del ejercicio de 1927.</i>	
DEBE	
Gastos y comisiones de banca.....	8.398,33
Contribuciones e impuestos.....	14.123,56
	22.521,89
Pérdida en cambio.....	5.844,99
Suma destinada a la reserva para cambio.....	100.000,00
Idem id. id. amortización de comisiones descontadas	400.000,00
Dividendo de pesetas 10 por acción a las 10.000 acciones.....	100.000,00
Deducciones estatutarias.....	97.530,31
Saldo excedente para el ejercicio de 1928.....	70.080,06
	267.580,37
	795.947,24
HABER	
Saldo del ejercicio de 1926.....	37.578,24
Idem acreedor de la Cartera del Extranjero.....	141.527,29
Idem id. de las Carteras de España.....	262.864,24
Producto de los fondos invertidos.....	353.977,47
	795.947,24
El Director, R. Iparraguirre.	

LA MUTUAL LATINA

ASOCIACIONES DE PREVISION Y AHORRO DE FORMA TONTINA

Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad gestora del año de 1927.

	PESETAS
DEBE	
AMORTIZACIONES	
Sobre mobiliario.....	955,71
GASTOS GENERALES	
Oficina y material:	
Impresos	8.276,51
Correo	16.901,60
Alquileres	10.800,00
Luz y calefacción.....	3.051,02
Varios gastos.....	3.586,92
	42.616,05
Publicidad	5.845,79
Sueldos	24.674,99
Comisiones	20.865,31
Impuestos	7.702,77
Intereses satisfechos a los partícipes en los fondos de garantía.....	12.535,24
Sumas destinadas a la formación o aumentos de reservas o fondos de garantía.....	25.177,80
OTROS GASTOS	
Judiciales	2.157,45
Viajes, inspectores y personal.....	3.520,12
Saldo en 31 de Diciembre de 1927.....	521,00
	156.572,23
HABER	
Saldo de la cuenta anterior.....	
	6.076,50
Derechos de ingreso.....	8.995,00
Asociación caso de Vida: Porción de las cuotas percibidas, destinadas por los Estatutos a gastos de Administración.....	29.177,00
Asociación de Contraseguro: Porción de las cuotas percibidas, destinadas por los Estatutos a gastos de administración.....	49.763,30
Sumas deducidas de los desembolsos de los socios para aplicarse a diversos fines: Derechos de Póliza, artículo 63.....	614,80
Intereses procedentes de los fondos de garantía o reservas.....	12.535,24
OTROS INGRESOS	
Cantidad aportada por la Gestora para el fondo de garantía.....	25.177,80
Intereses de las cuentas corrientes con Banqueros	10.492,45
Gestora: Cantidad cargada a accionistas.....	13.740,14
	156.572,23

Nota.—No se hace cuenta de Gestión de la Mutualidad por tener Empresa Gestora.

ASOCIACIONES MUTUAS DE AHORRO DE FORMA TONTINA

Balance general en 31 de Diciembre de 1927.

		PESETAS
ACTIVO		
Valores públicos del Estado español.		
DEPOSITOS CONSTITUIDOS		
para Asociación	1916.	3.737.984,36
— — —	1917.	2.708.050,77
— — —	1918.	1.926.125,19
— — —	1919.	1.442.072,42
— — —	1920.	787.828,52
— — —	1921.	444.938,55
— — —	1922.	203.744,70
— — —	1923.	168.850,12
— — —	1924.	81.653,79
— — —	1925.	38.765,01
— — —	1926.	6.675,15
— Contraseguro	1927.	123.801,96
		11.740.501,54
Hipoteca favor Asociación 1918.	150.000,00	
— — — 1922.	15.000,00	
— — — 1923.	15.000,00	
— — — 1924.	10.000,00	
		190.000,00
Efectivo en Caja y Bancos.....		806.024,18
Banco de España.....		9.422,76
Saldo deudor de la cuenta con la Gestora por Agencias		911.301,07
		13.657.249,55
PASIVO		
Asociaciones caso de Vida.		
SALDO ACREEDOR		
De la del año 1915.....	-623.733,33	
— — — 1916.....	3.749.974,89	
— — — 1917.....	3.109.587,72	
— — — 1918.....	2.333.447,85	
— — — 1919.....	1.624.468,75	
— — — 1920.....	889.585,06	
— — — 1921.....	527.663,63	
— — — 1922.....	246.811,55	
— — — 1923.....	219.032,55	
— — — 1924.....	117.534,22	
— — — 1925.....	58.865,91	
— — — 1926.....	14.396,61	
— — — 1927.....	312,50	
		13.515.414,48
Asociación de Contraseguro.		
SALDO ACREEDOR		
La del año 1927.....		141.835,07
		13.657.249,55

Córdoba, 31 de Diciembre de 1927.—El Director general, M. Gutiérrez.

X—2045

LA MUTUAL VASCONGADA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a Junta general ordinaria de asociadas de la misma, para el día 27 del próximo mes de Junio, a las cuatro de la tarde, en las oficinas de esta Sociedad, calle de Easo, número 6, bajo, San Sebastián.

San Sebastián, 22 de Mayo de 1928.
El Consejero Delegado, Alberto Sotos.
X—2047

TRANVIA DE LAS PALMAS, S. A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos, se convoca Junta general ordinaria de

accionistas, que se celebrará en Madrid el día 18 de Junio próximo próximo en la calle de Piamonte, número 14, piso principal derecha, a las cuatro de la tarde.

Madrid, 28 de Mayo de 1928.—Por el Consejo, el Administrador Delegado.

X—2000

SOCIEDAD LECHERA MONTAÑESA A. E. BARCELONA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de lo que determina el artículo 19 de los Estatutos sociales, ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 21 del próximo mes de Junio en el domicilio social, a las diez de la mañana, con el fin de discutir y aprobar, si procede, la Memoria y balance correspondiente al pasado año 1927.

Para ejercer el derecho de asistir a la Junta general, los señores accionistas deberán depositar sus títulos o los resguardos expedidos por un Banco legalmente constituido, con seis días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, o en la Sociedad anónima Arnús-Garf, en Barcelona; en el Banco Español de Crédito, de Madrid, y en los Bancos de Santander y Mercantil de Santander.

En el domicilio social (plaza de Cataluña, 17) le será entregada a cada accionista una tarjeta de admisión nominativa personal, en la que constará el número de acciones que tenga depositadas o presente y votos que le corresponden.

Los señores accionistas podrán examinar el balance general, que ha de someterse a su aprobación, en las oficinas de la Sociedad, durante los seis días anteriores al fijado para la celebración de la Junta general.

Barcelona, 25 de Mayo de 1928.—
Sociedad Lechera Montañesa A. E.—
El Presidente del Consejo de Administración, Pablo de Garnica.

X-2057

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALBACETE

Don Ricardo Álvarez Martín, Juez de primera instancia de este partido.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda bajo el núm. 65 de 1928, se ha promovido expediente sobre declaración de quiebra de la Sociedad anónima "Jiménez y Dalmau", domiciliada en Albacete, deducida por el Procurador D. Francisco Sánchez Tébar, en nombre de D. José Dalmau Puntunet, como acreedor de dicha Sociedad, por el Procurador D. José Ponce Cantos en nombre y representación de la mentada Sociedad y por el Procurador D. José Olivas Serna, en representación de "Francisco Quirós y Hermanos", de Gijón, y "Viuda e Hijos de Juan de la Fuente", de Madrid, como acreedores también de dicha Sociedad, en cuyo expediente por auto de esta fecha, se ha declarado en estado formal de quiebra a la mencionada Sociedad "Jiménez y Dalmau" nombrándose Comisario al comerciante matriculado de esta capital, don Emilio Girón Ramírez, acordándose la ocupación judicial de todas las pertenencias de la Sociedad quebrada, decretándose también el arresto del Con-

sejo de Administración, constituido por D. José Dalmau como Presidente, doña Clotilde Sánchez, Viuda de Jiménez, y D. Francisco Lucas, como Vocales; el embargo de los bienes propios y personales de los que actualmente constituyen el Consejo de Administración de dicha Sociedad para garantizar las responsabilidades que pudieran afectarles; y decretándose también todo lo demás que lleva consigo tal declaración, así como también se ha acordado la publicación de la quiebra por medio de los presentes edictos.

Dado en Albacete a 23 de Mayo de 1928.—El Juez, Ricardo Álvarez.—El Secretario, Miguel Casado.

X-2068

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALCALA DE HENARES

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en expediente de jurisdicción voluntaria promovido por doña Angela González Sánchez, se saca a la venta en pública subasta por término de quince días y en precio de 55.000 pesetas la siguiente:

"Una casa-hotel, situada en el término municipal de Canillejas, distrito judicial de Alcalá de Henares, sitio de La Laguna, manzana número 100 de la Ciudad Lineal, y que corresponde a los tres lotes que en forma de coordenados figuran en el plano de la Compañía Madrileña de Urbanización con los números 6, 7 y 8 de la letra E, siendo cada lote un cuadro de veinte metros de lado. El terreno en que se halla la edificación y el que circunda al hotel ocupan una superficie de mil ciento setenta metros cuadrados, equivalentes a quince mil setenta pies cuadrados castellanos. Los linderos son: al Noroeste o derecha, en recta de sesenta metros, con más terreno de dicha Compañía; al Sureste o fachada principal, con la carretera de Madrid a Francia por La Junquera, en recta de veinte metros; al Suroeste o izquierda, con más terreno de la Compañía, en recta de cincuenta y siete metros; y al Noroeste o espalda, con calle transversal, de veinte metros de anchura, llamada del Arzobispo Cos, en recta de veinte metros. Esta casa-hotel consta de planta baja, dos pisos, y está construida de ladrillo, cal, armadura de hierro y cubierta de azotea, y con piso de baldosín y mosaico, escalera de mármol, azulejo y baldosín. Existen además tres cuerpos de edificios de igual construcción y cubierta, dedicados a portería, cocheras y caballerizas. El solar de la edificación descrita fué adquirido por D. José Jover y Puig en escritura pública otorgada en Madrid el 24 de Agosto de 1910, ante el Notario don Juan Larrey y García, inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, folio, tomo, finca e inscripción que se determina y detalla en el cuaderno particional, según consta en el testimonio de dicho extremo aportado al expediente, y posteriormente a la comora del aludido solar, se proce-

dió a construir la casa, y cuya finca aparece inventariada con el número 17 en la relación de bienes de la herencia de D. José Jover y Puig; sin que conste tenga gravámenes, servidumbre ni limitación de dominio."

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de José Canalejas, número 1, se ha señalado el día 25 de Junio próximo, a las doce de su mañana; habiéndose presente que la venta de la referida finca se verificará como cuerpo cierto, o sea sin sujeción a cabida, no teniendo, por tanto, derecho el adquirente a formular reclamación alguna por la diferencia de cabida que pudiese haber entre lo que resultase de los títulos y lo que apareciera en realidad; que la venta se efectúa en la situación y estado de conservación en que en la actualidad se encuentra, sin que sobre estos extremos pueda tampoco haber derecho a formular reclamación; que el tipo en que sale a subasta es el de 55.000 pesetas, pudiendo el que sea adjudicatario de la subasta pagar el precio en dos plazos: uno del 50 por 100, excluido el 10 por 100 a que se refiere la condición siguiente, que lo abonará en los ocho días siguientes a la fecha de adjudicación, y el 50 por 100 restante en los diez meses siguientes, a contar de dicha fecha de adjudicación, garantizando con hipoteca del inmueble el plazo aplazado; que no se admitirán posturas inferiores al tipo de 55.000 pesetas; que los licitadores tendrán que depositar el 10 por 100 del referido tipo de tasación con anterioridad a la subasta; que el hecho de optar a la subasta presupone la conformidad con los títulos acreditativos del dominio de la referida finca, y cuyos títulos consisten en el testimonio de su descripción y adjudicaciones obrantes en este Juzgado y cuyo testimonio se ha expedido por el Notario D. Calixto García Lablanca, en cuya Notaría aparecen protocoladas las operaciones particionales del caudal de D. José Jover y Puig; que la subasta será presidida por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad, con asistencia del señor Secretario judicial, y durante media hora se admitirán a aquellos que hayan hecho el depósito del 10 por 100 del importe de la tasación proposiciones de palabra, dictándose auto, teniendo por celebrado el remate a favor del autor de la proposición más ventajosa y mandando llevarlo a efecto; que si el rematante hiciera una proposición de abono de la cantidad de que sea adjudicatario, por mayor término que el estipulado anteriormente, podrá examinarse si fuera razonable por los interesados para, en su caso, aceptar dicho término ampliatorio; que la escritura se otorgará en el plazo que prudencialmente se señale por los interesados, y, por lo que no concurran, por el Juez de primera instancia, en representación de los mismos, abonándose los gastos en la forma establecida en el Código civil; y que, adjudicado el remate al mejor postor, todos o cualquiera de los vendedores copropietarios de la casa antes descrita tendrán acción contra dicho señor rematante por

conseguir, si éste no consignara, el resto del precio en el plazo que se marque en el auto de adjudicación del remate, el pago de la suma total a que ascienda el precio y los gastos y costas que se causen con el procedimiento que con tal motivo se iniciara.

Alcalá de Henares, 26 de Mayo de 1928.—El Secretario judicial, Hilario Dago.—V.º B.º, el señor Juez, Manuel M. Cavanillas.

X—2051

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en juicio promovido por doña Rita Alonso del Río sobre que se declare la presunción de muerte de D. Celestino Alonso del Río, se emplaza por segunda vez a las personas que se crean con derecho para impugnar tal declaración, para que en término de cinco días comparezcan en autos, personándose en forma; apercibidos de que no haciéndolo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Colmenar Viejo, 23 de Mayo de 1928.—El Secretario, Licenciado Luis B. Sánchez.

X—2048

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO, DE MADRID

Don Fernando Abarrategui y Pontes, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría de D. Pedro Taracena y Jontoya pende el expediente de jurisdicción voluntaria promovido por el Procurador D. Manuel Martín Veña, en nombre de la Compañía Minero Siderúrgica de Ponterrada, Sociedad anónima, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 168 del Código de Comercio, sobre que se acuerde y apruebe la reducción del capital social de 30 millones de pesetas, reduciendo éste a la cantidad de 15 millones de pesetas, que será el activo de la expresada Sociedad anónima, la cual tiene acordada la expresada reducción en el acta de la Junta general extraordinaria de accionistas de dicha Sociedad celebrada el 22 de Junio de 1927, a la que concurren, entre presentes y representados, 46.732 acciones, y siendo 60.000 el número total de ellas, excedieron de los dos tercios, que exige el artículo 17 de los Estatutos y el Código de Comercio para la validez de tales acuerdos.

Al hacerse pública tal solicitud por medio del presente edicto y que la reducción expresada se llevará a efecto mediante el estampillado de las acciones de la Sociedad, para hacer constar que su valor nominal de 500 pesetas cada una queda reducido, según se expresa en aquella solicitud, a 250 pesetas por acción, se previene a las personas, accionista o no de dicha Sociedad, a quienes pudiera perjudicar el referido acuerdo, que en

el plazo improrrogable de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, deberán comparecer en este Juzgado a usar de su derecho, manifestando su disconformidad con la expresada petición y los motivos que tuvieren para oponerse a ella; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid a 25 de Mayo de 1928.—El Secretario, Licenciado Pedro Taracena.—V.º B.º: el Sr. Juez de primera instancia, Abarrategui.

X—2056

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, en el expediente promovido por D. Martín Sastre Morales sobre declaración de herederos abintestato de su medio hermano D. Victorino Sastre Herrera, se anuncia la muerte sin testar de este último, ocurrida en su domicilio de esta Corte, calle de Lavapiés, número 10, piso segundo, el día 28 de Diciembre de 1927, a los treinta y cuatro años de edad, siendo de estado soltero, de profesión *chauffeur*, natural de Retuerta, provincia de Ciudad Real, e hijo de Juan y de Patrocinio; y se hace saber que los que reclaman la herencia son sus hermanos de vínculo sencillo, doña Cristina y D. Martín Sastre Morales; y por último, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID se expide el presente en Madrid a 26 de Mayo de 1928.—El Secretario, por mi compañero señor Rives, Juan García.—V.º B.º: el Juez, José Temes Nieto.

X—2053

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE MADRID

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, y por la Secretaría de D. Fermín Suárez Jiménez, en el expediente seguido a instancia de doña Consuelo Menéndez González con el Ministerio fiscal, sobre declaración de ausencia de su esposo D. Rafael Franco Rastrollo, se ha dictado con fecha 7 de Abril actual el auto que contiene la siguiente parte dispositiva:

“Su Señoría, por ante mí el Secretario, dijo: Que debía declarar y declarar la ausencia en ignorado paradero por más de dos años de don Rafael Franco Rastrollo, publicándose esta resolución por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, llamando al D. Rafael Franco Rastrollo para que dentro del término de seis meses comparezca ante es-

te Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso será transferida la administración de sus bienes a su esposa, doña Consuelo Menéndez González.

Así lo proveyó y firma el señor don Felipe Fernández y Fernández Quirós, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte; doy fe.—Felipe Fernández Quirós.—Ante mí, Fermín Suárez Jiménez.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID pongo el presente en Madrid a 7 de Abril de 1928.—El Secretario, Fermín Suárez Jiménez.

X—2053

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MONTILLA

D. Antonio Ochoa y Olaya, Juez de primera instancia de la ciudad de Montilla.

Por el presente hago saber: Que en dicho Juzgado de mi cargo y por el Secretario del mismo se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de D. Antonio Marqués Polonio a instancia de D. Manuel Molina, como marido y legal representante de su esposa doña María de la Encarnación Marqués y Polonio, a favor de ésta y de su hermana Mercedes y de sus sobrinos, hijos de hermanas, Antonio, José y Carmen Polonio y Marqués y Miguel Antonio y José Salido y Marqués; anunciándose por el presente la muerte intestada del D. Antonio Marqués Polonio, y que los reclamantes de la herencia son los anteriormente citados, que se encuentran en segundo y tercer grado de la línea colateral; lo que se hace saber llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Montilla a 19 de Mayo de 1928.—El Secretario, Miguel Navarro. El Juez, Antonio Ochoa y Olaya.

X—2032

VICARIATO DEL OBISPADO DE MADRID-ALCALA

Nos el Dr. D. Rafael García Tuñón, Provisor Juez eclesiástico de este Obispado.

Citamos a D. Domingo Rodríguez Vila, vecino de Madrid, de domicilio ignorado, para que en término de nueve días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se persone en la Notaría del infrascripto para que le sea notificada la sentencia dictada en autos de divorcio instados por su esposa doña Josefa Junoy Pradillo, entendiéndose que si no lo verifica se acordará la firmeza de dicha resolución.

Madrid, 25 de Mayo de 1928.—El Juez, Dr. Rafael G. Tuñón.—De mandato de S. S., Dr. Ildefonso Alonso de Prado.

X—2049

MINISTERIO DE MARINA

OBSERVATORIO DE MARINA, DE SAN FERNANDO (CADIZ)

Auncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de CADIZ, correspondientes al año 1929.

POSICION GEOGRAFICA DE CADIZ (TORRE DE TAVIRA)

Latitud..... 36° 31' 54,"8 N.

Longitud..... 25m 11s,7 al W. de Greenwich.

Horas de tiempo civil a que se verifican los ortos y ocasos del Sol en CADIZ el año 1929.

Enero.		Febrero.		Marzo.		Abril.		Mayo.		Junio.		Julio.		Agosto.		Septiembre.		Octubre.		Noviembre.		Diciembre.				
Días.	Ortos.	Ocasos.	Días.	Ortos.	Ocasos.	Días.	Ortos.	Ocasos.	Días.	Ortos.	Ocasos.	Días.	Ortos.	Ocasos.	Días.	Ortos.	Ocasos.	Días.	Ortos.	Ocasos.	Días.	Ortos.	Ocasos.			
	h m	h m		h m	h m		h m	h m		h m	h m		h m	h m		h m	h m		h m	h m		h m	h m			
1	7 37	17 21	1	7 27	17 51	1	6 56	18 20	1	6 11	18 47	1	5 32	19 13	1	5 8	19 37	1	5 56	18 54	1	6 48	17 39	1	7 18	17 10
2	7 37	17 22	2	7 26	17 52	2	6 55	18 21	2	6 10	18 48	2	5 31	19 14	2	5 8	19 38	2	5 55	18 52	2	6 49	17 28	2	7 19	17 10
3	7 38	17 22	3	7 25	17 53	3	6 53	18 22	3	6 9	18 49	3	5 29	19 15	3	5 7	19 39	3	5 57	18 51	3	6 50	17 27	3	7 20	17 10
4	7 38	17 23	4	7 24	17 54	4	6 52	18 23	4	6 7	18 50	4	5 28	19 15	4	5 7	19 39	4	5 58	18 49	4	6 51	17 26	4	7 21	17 10
5	7 38	17 23	5	7 23	17 55	5	6 51	18 24	5	6 6	18 51	5	5 27	19 16	5	5 7	19 40	5	5 59	18 48	5	6 52	17 25	5	7 22	17 10
6	7 38	17 24	6	7 22	17 56	6	6 49	18 24	6	6 6	18 51	6	5 26	19 17	6	5 6	19 41	6	6 0	18 46	6	6 53	17 24	6	7 23	17 10
7	7 38	17 24	7	7 21	17 56	7	6 48	18 25	7	6 6	18 52	7	5 25	19 18	7	5 6	19 41	7	6 0	18 45	7	6 54	17 23	7	7 24	17 10
8	7 38	17 25	8	7 20	17 57	8	6 46	18 26	8	6 6	18 53	8	5 24	19 19	8	5 6	19 42	8	6 2	18 44	8	6 55	17 22	8	7 25	17 10
9	7 38	17 25	9	7 20	17 58	9	6 45	18 27	9	6 6	18 54	9	5 23	19 20	9	5 6	19 42	9	6 3	18 44	9	6 56	17 21	9	7 26	17 10
10	7 37	17 25	10	7 19	17 58	10	6 44	18 28	10	6 6	18 55	10	5 22	19 21	10	5 6	19 43	10	6 3	18 43	10	6 57	17 21	10	7 27	17 10
11	7 37	17 25	11	7 18	17 59	11	6 42	18 29	11	6 6	18 56	11	5 21	19 22	11	5 6	19 43	11	6 4	18 42	11	6 58	17 20	11	7 28	17 10
12	7 37	17 26	12	7 17	18 0	12	6 41	18 30	12	6 6	18 57	12	5 20	19 23	12	5 6	19 44	12	6 4	18 41	12	6 59	17 19	12	7 29	17 10
13	7 37	17 26	13	7 16	18 0	13	6 39	18 31	13	6 6	18 58	13	5 20	19 23	13	5 6	19 44	13	6 5	18 40	13	7 0	17 18	13	7 29	17 10
14	7 37	17 26	14	7 15	18 0	14	6 38	18 32	14	6 6	18 59	14	5 19	19 24	14	5 6	19 45	14	6 6	18 39	14	7 1	17 17	14	7 30	17 11
15	7 37	17 26	15	7 14	18 0	15	6 36	18 33	15	6 6	19 0	15	5 18	19 25	15	5 6	19 45	15	6 7	18 38	15	7 2	17 16	15	7 30	17 11
16	7 37	17 26	16	7 13	18 0	16	6 35	18 33	16	6 6	19 0	16	5 17	19 26	16	5 6	19 45	16	6 8	18 37	16	7 3	17 15	16	7 31	17 12
17	7 36	17 26	17	7 12	18 0	17	6 33	18 34	17	6 6	19 0	17	5 16	19 26	17	5 6	19 45	17	6 8	18 36	17	7 4	17 14	17	7 31	17 12
18	7 36	17 26	18	7 11	18 0	18	6 32	18 35	18	6 6	19 0	18	5 15	19 27	18	5 6	19 46	18	6 9	18 35	18	7 5	17 13	18	7 32	17 13
19	7 36	17 26	19	7 10	18 0	19	6 31	18 36	19	6 6	19 0	19	5 14	19 28	19	5 6	19 46	19	6 9	18 34	19	7 6	17 12	19	7 32	17 13
20	7 35	17 26	20	7 9	18 0	20	6 29	18 37	20	6 6	19 0	20	5 14	19 29	20	5 6	19 46	20	6 10	18 33	20	7 7	17 11	20	7 33	17 14
21	7 34	17 26	21	7 8	18 0	21	6 28	18 38	21	6 6	19 0	21	5 13	19 30	21	5 6	19 46	21	6 11	18 32	21	7 8	17 10	21	7 33	17 14
22	7 34	17 26	22	7 7	18 0	22	6 26	18 39	22	6 6	19 0	22	5 13	19 30	22	5 6	19 46	22	6 12	18 31	22	7 9	17 9	22	7 34	17 14
23	7 33	17 26	23	7 6	18 0	23	6 25	18 40	23	6 6	19 0	23	5 12	19 31	23	5 6	19 47	23	6 13	18 30	23	7 10	17 8	23	7 34	17 14
24	7 33	17 26	24	7 5	18 0	24	6 23	18 40	24	6 6	19 0	24	5 12	19 32	24	5 6	19 47	24	6 14	18 29	24	7 11	17 7	24	7 35	17 15
25	7 33	17 26	25	7 4	18 0	25	6 22	18 41	25	6 6	19 0	25	5 11	19 33	25	5 6	19 47	25	6 15	18 28	25	7 12	17 6	25	7 35	17 15
26	7 33	17 26	26	7 3	18 0	26	6 20	18 42	26	6 6	19 0	26	5 11	19 33	26	5 6	19 47	26	6 16	18 27	26	7 13	17 5	26	7 36	17 15
27	7 31	17 26	27	7 2	18 0	27	6 19	18 43	27	6 6	19 0	27	5 10	19 34	27	5 6	19 47	27	6 17	18 26	27	7 14	17 4	27	7 36	17 15
28	7 31	17 26	28	6 59	18 0	28	6 17	18 44	28	6 6	19 0	28	5 9	19 35	28	5 6	19 47	28	6 18	18 25	28	7 15	17 3	28	7 37	17 15
29	7 31	17 26	29	6 57	18 0	29	6 16	18 45	29	6 6	19 0	29	5 9	19 35	29	5 6	19 47	29	6 19	18 24	29	7 16	17 2	29	7 37	17 15
30	7 30	17 26	30	6 56	18 0	30	6 14	18 45	30	6 6	19 0	30	5 8	19 36	30	5 6	19 47	30	6 20	18 23	30	7 17	17 1	30	7 37	17 15
31	7 28	17 26	31	6 55	18 0	31	6 13	18 40	31	6 6	19 0	31	5 8	19 37	31	5 6	19 47	31	6 21	18 22	31	7 17	17 0	31	7 37	17 15

Gaceta de Madrid.-Núm. 151 30 Mayo 1928 Anexo único. — Página 725

1929.

ECLIPSES

Mayo 9. Eclipse total de Sol, invisible en Andalucía.

F A S E S	TIEMPO		LONGITUD			LATITUD	
	civil de Greenwich, (T. U.)		desde Greenwich.				
	h	m	en	°	'	°	'
Principio del eclipse para la Tierra en general, a.....	3	32,5	en	45	50 E.	Y	31 26 S.
Principio del eclipse total para la Tierra en general, a.....	4	29,0	en	34	47 E.	Y	36 43 S.
Principio del eclipse central para la Tierra en general, a.....	4	30,1	en	34	17 E.	Y	36 59 S.
Eclipse central a mediodía, a.....	5	58,0	en	39	35 E.	Y	0 54 S.
Máxima fase, a.....	6	10,1		92	45 E.	Y	1 36 N.
Fin del eclipse central para la Tierra en general, a.....	7	50,2	en	153	36 E.	Y	4 33 N.
Fin del eclipse total para la Tierra en general, a.....	7	51,3	en	153	7 E.	Y	4 53 N.
Fin del eclipse para la Tierra en general, a.....	8	47,7	en	141	16 E.	Y	10 13 N.

Noviembre 1. Eclipse anular de Sol, visible en Andalucía.

F A S E S	TIEMPO		LONGITUD			LATITUD	
	civil de Greenwich, (T. U.)		desde Greenwich.				
	h	m	en	°	'	°	'
Principio del eclipse para la Tierra en general, a.....	9	12,2	en	42	22 O.	Y	35 29 N.
Principio del eclipse anular para la Tierra en general, a.....	10	16,9	en	55	30 O.	Y	43 27 N.
Principio del eclipse central para la Tierra en general, a.....	10	18,6	en	55	27 O.	Y	43 38 N.
Eclipse central a mediodía, a.....	11	48,5	en	0	43 O.	Y	8 23 N.
Máxima fase, a.....	12	4,7	en	3	9 E.	Y	4 27 N.
Fin del eclipse anular para la Tierra en general, a.....	13	50,9	en	59	43 E.	Y	3 37 S.
Fin del eclipse total para la Tierra en general, a.....	13	52,7	en	59	37 E.	Y	3 51 S.
Fin del eclipse para la Tierra en general, a.....	14	57,2	en	45	20 E.	Y	10 53 S.

Valor de la máxima fase 0,982, tomando como unidad el diámetro del Sol.

Las circunstancias principales de este eclipse para los lugares que se expresan, son:

LUGARES	TIEMPO CIVIL DE GREENWICH (T. U.)						Valor de la máxima fase	Primer contacto externo
	Principio		Medio		Fin			
	h	m	h	m	h	m		
Huelva.....	9	36,8	10	54,0	12	18,0	0,566	43
Cádiz.....	9	37,2	10	55,1	12	19,9	0,569	42
San Fernando.....	9	37,3	10	55,3	12	20,1	0,569	42
Sevilla.....	9	38,5	10	55,2	12	18,5	0,548	45
Córdoba.....	9	41,1	10	56,9	12	18,7	0,519	43
Málaga.....	9	40,9	10	53,9	12	21,4	0,534	47
Jacón.....	9	42,9	10	53,5	12	20,0	0,504	50
Granada.....	9	42,9	10	59,1	12	21,4	0,511	49
Almería.....	9	44,8	11	1,2	12	23,3	0,498	51

* Contando desde el vértice superior hacia la derecha.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 538 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 644 del Código de Justicia militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

3.716

ALBALADEJO FERNANDEZ, Antonio; natural y vecino de Madrid, de estado soltero, profesión zapatero, de veinticinco años de edad, hijo de Vicente y de María, domiciliado últimamente en Madrid, paseo de los Olmos, número 4; procesado por robo en causa número 65 de 1924; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Inclusa, de esta Corte, Secretaría de D. Juan Martos, a fin de constituirse en prisión para cumplir la pena que le ha sido impuesta en referido sumario. 5282

3.717

ANTON SANZ, Antonio; hijo de Francisco y de Emilia, natural de Orihuela (Murcia), de estado soltero, profesión modisto, de treinta y tres años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, Avenida de Pi y Margall, 7, piso séptimo; procesado por estafa en sumario número 411 del año 1926; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Universidad, de esta Corte, Secretaría del Sr. Suárez, con el fin de ser reducido a la cárcel para cumplir la pena que le ha sido impuesta. 5288

3.718

BARS, Ambrosio, (a) "Romanones"; hijo de Jaime y de Teresa, natural de Avilés, de estado soltero, profesión camarero, de treinta y nueve años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona; procesado en causa número 291 de 1925 sobre expedición de billete falso; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Alarazadas, de Barcelona, Secretaría de D. Carlos Rodríguez, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo

apercibimiento de ser declarado rebelde si no se presenta. 5369

3.719

BEN DAJOH BEL HACHE, Mohamed; natural de Farhana, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitún años de edad, hijo de Dajoh y de Auira, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley Procesal; domiciliado últimamente en Melilla; procesado por hurto en causa número 205 de 1926, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Melilla, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde de no presentarse.

3.720

BRUNO MARTIN, Cipriano; natural de Béjar (Salamanca), de estado soltero, profesión tintorero, de veintitún años de edad, hijo de Cipriano y de Matilde, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Guzmán el Bueno, número 43; procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Inclusa, de esta Corte, Secretaría de D. José Torres Santos, con el fin de hacerle saber lo resuelto por la Superioridad, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y podrá pararle el perjuicio a que haya lugar. 5285

3.721

CABALLERO FERNANDEZ, Antonio, y Domínguez López, Francisco; conocido éste por "Paco el Dominguin", cuyas demás circunstancias personales se desconocen y domiciliados últimamente en ignorado paradero; comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Valdepeñas para constituirse en prisión decretada en sumario que se les sigue por hurto, con el número 16 del corriente año, apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar. 5405

3.722

GARRASCO COBOS, Rafael; cuyas demás circunstancias personales se desconocen, profesión cobrador de créditos, domiciliado últimamente en Huelva y Sevilla; procesado por estafa, causa número 199 de 1928; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de San Vicente, de Sevilla, Secretaría del Sr. Priego, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 5298

3.723

CRISTOBAL LERO, Ramón; hijo de Ramón y de Luisa, natural de Sepúlveda (Segovia), de estado soltero, profesión chofer, de veintitrés años, domiciliado últimamente en Madrid,

calle de Toledo, número 138; procesado por lesiones en sumario número 388 de 1925; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Inclusa, de esta Corte, Secretaría del Sr. Martos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de que le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley. 5283

3.724

DIAZ MARTORELL, Juan, (a) "Martorell"; hijo de Bartolomé y de Clementina, natural de Jerez de la Frontera, de estado soltero, profesión arrumbador, de treinta y tres años, domiciliado últimamente en Jerez de la Frontera; procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Cartagena para cumplir la condena impuesta por la Audiencia de Murcia en causa número 145 de 1928. 5247

3.725

ECHAVES, Nieves; de treinta y cuatro años, soltera, natural de San Sebastián, domiciliada últimamente en La Línea de la Concepción, Hotel Iberia, cuyo actual paradero se ignora; procesada en causa sobre estafa, número 55 de 1926; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de San Roque, Secretaría vacante, en término de diez días, para ser reducida a prisión, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. 5349

3.726

FERNANDEZ ALVAREZ, Maximino; vecino de Piñor, en la actualidad ausente en paradero ignorado; procesado en la causa número 16 del corriente año, sobre robo; comparecerá dentro del término de diez días ante la Sala de audiencia del Juzgado de Instrucción de Carballino para ser notificado del auto de procesamiento, rendir declaración indagatoria y constituirse en prisión, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde. 5325

3.727

FERNANDEZ ISIRGO, Asunción; de cincuenta y cuatro años de edad, viuda, de profesión su sexo, natural de Gijón y vecina últimamente de Aguda de Cenero, ignorándose su actual paradero; procesada en causa por estafa, viajando sin billete en el tren número 440 el día 8 de Marzo último, desde Puebla de Brollón a León; comparecerá ante el Juzgado de Villafranca del Bierzo en término de diez días, a ser indagada y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. 5295

3.728

FERNANDEZ ORTIZ, Vicente; de veinticinco años, hijo de Vicente y de Julia, de estado soltero, natural y vecino de Bilbao, provincia de Vizcaya, de oficio mecánico, con instrucción y sin antecedentes, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de Bilbao, con el fin de ser reducido a prisión, según lo acordado por proveído dictado en causa número 50 de 1928, por el delito de lesiones, apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

5321

3.729

FLORES JIMENEZ, Gertrudis; hija de Juan y de María, natural y vecina de Estepona, de estado casada, de sesenta y seis años de edad; procesada por secuestro, en sumario número 192 de 1927; comparecerá en término de diez días ante la Cárcel de Cádiz, para constituirse en prisión.

5380

3.730

GARCIA CONSUEGRA, Rafael; de treinta y un años de edad, soltero, fogonero, natural de Hornachuelos, vecino últimamente de Soria, calle Diputación, número 16; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Manresa, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde, en méritos del sumario que se instruye sobre tenencia ilícita de arma corta de fuego, número 22 de 1928.

5396

3.731

GARCIA PALERO, Francisco; de quince años en 1922, hijo de Francisco y de María, natural de Deusto, provincia de Vizcaya, vecino de Castro-Urdiales, cuyo actual paradero se ignora, soltero, jornalero; comparecerá ante el Juzgado de Castro-Urdiales o su Cárcel de partido, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, para notificarle prisión decretada contra el mismo en causa sobre robo.

5248

3.732

GARGALLO GRACIA, Pascual; hijo de Pascual y de Margarita, natural de Huera del Común (Teruel), de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años; domiciliado últimamente en Barcelona, calle del Este, número 1, fonda "La Única"; procesado en causa número 148 de 1928, sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Concepción, de Barcelona, Secretaría de D. José Dalmau y Ballie, par responder de los cargos

que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5315

3.733

GINER DE LOS RÍOS, Pablo, también conocido por Germán Giner de los Ríos y Fortunato Muñoz Sánchez; natural de Barbastro o Soria, según referencias, de sesenta y dos a sesenta y cuatro años, alto, delgado, viste decentemente, ignorándose las demás circunstancias, domiciliado últimamente en Madrid, Preciados, 9, y Carretas, 45; procesado por el delito de estafa en la causa número 217 del año 1927; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Burgos, sito en el Palacio de Justicia de la misma ciudad, para notificarle el auto de procesamiento y prisión contra él dictado y llevar ésta a cabo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

5379

3.734

GOMEZ FERNANDEZ, Marfa; hija de Rafael y Encarnación, natural y vecina de Sevilla, de estado soltera, de diez y ocho años de edad; procesada en sumario por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Román, de Sevilla, Secretaría del Licenciado D. Luis Aranda Lamata, sito en el Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, número 4.

5299

3.735

GOMEZ VARELA, Maximina; hijo de José y de María, natural de Puenteareas, jornalero, de veinticuatro años de edad, domiciliado últimamente en Porriño; procesado por robo; comparecerá en el término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Puenteareas.

5261

3.736

GOMEZ VARELA, Maximino; de profesión jornalero, de veintiséis años, domiciliado últimamente en Porriño; procesado por robo; comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Tuy, a constituirse en prisión.

5263

3.737

GONZALEZ ESPINOSA, María; hija de Juan y de Isabel, natural de Valencia, de estado soltera, sin profesión, de treinta años de edad, domiciliada últimamente en Murcia, Cuevas de Akantarilla; procesada por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Cartagena, a constituirse en prisión, acordada por auto de 27 de Abril de 1928 en causa número 30 de 1928, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no comparece.

5246

3.738

GONZALEZ RUIZ, Pedro; natural de Villacarrillo, de estado viudo, profesión jornalero, de treinta y cuatro años, domiciliado últimamente en La Carolina; procesado por supuesto hurto de caballerías, causa número 152 de 1927; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Almodóvar del Campo, con el fin de constituirse en prisión y notificarle el auto de terminación dictado en dicha causa, previniéndole que si no comparece será declarado rebelde.

5274

3.739

GONZALEZ SANCHEZ, José; hijo de Francisco y de Josefa, natural y vecino de Cartagena, de estado soltero, de cuarenta años de edad, creyendo se halla en Barcelona; procesado por el Juzgado de Cartagena; comparecerá en término de diez días ante el mismo, a fin de cumplir la condena que le fué impuesta en el sumario instruido con el número 158 del año 1916 por lesiones, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

5276

3.740

GRISALEÑA SAEZ, Benito; hijo de Francisco y de Crescencia, natural de Pancorbo (Burgos), de estado casado, profesión jornalero, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado últimamente en Bilbao y procesado por amenazas en sumario número 86 de 1928; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Ensanche, de dicha villa, bajo apercibimiento e que si no lo verifica será declarado rebelde parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

5375

3.741

LOPEZ VALENCIA, Carmen; natural y vecina de Granada, hija de Ana Tonio y de Rafaela y procesada en causa por el delito de hurto; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito del Campillo, de Granada, Plaza Nueva, número 26, en el término de diez días, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde de si no lo verifica.

5389

3.742

LLANO COTO, Antonio; de veinticinco años de edad, soltero, de profesión labrador, natural y vecino de Lago, término municipal de Tineo, y procesado por violación; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Tineo para constituirse en prisión provisional, de que se le reciba declaración indatoria y de practicar con el mismo otras diligencias acordadas en el sumario número 60 de 1927.

5262

3.743

MARTIN ANORBE, Ignacio; de quien se desconocen sus demás circunstancias; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Andrés Mellado, número 6, y procesado por estafa en sumario número 167 de 1928; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de esta Corte, Secretaría el Sr. Suárez, con el fin de notificarle un auto decretando su prisión y ser reducido a la Cárcel.

5289

3.744

MARTIN JIMENEZ, Victoriano, (a) "Gitano"; de estado soltero, profesión albañil, de veinticuatro años de edad; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Saavedra Fajardo, número 1, letra A bajo, y procesado por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Navalcarnero para constituirse en prisión y recibirle idatoria en sumario número 19 de 1928.

5399

3.745

MARTINEZ ANDREU, Roque; hijo de Antonio y de Carmen, de cuarenta y tres años de edad, natural de Cartagena, de estado viudo, profesión jornalero, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Barceló, número 15 bajos, y procesado en causa número 72 de 1928 sobre tentativa de hurto; comparecerá en término de seis días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja, de Barcelona, Secretaría de D. Tomás Riera y Sanz, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5971

3.746

MARTINEZ SAN JOSE, Manuel; hijo de Victoriano y de Eusebia, natural de Valladolid, de estado soltero, profesión carpintero, de treinta años, domiciliado últimamente en Barcelona, calle del Cid, número 10, segundo; procesado en causa número 860 de 1927, sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Concepción, de Barcelona, Secretaría de D. José Dalmau y Batlle, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5314

3.747

MARTINS CAROLINA, Antonio; de cuarenta años, soltero, hijo de José y María, pordiosero ambulante, natural de Formoso, partido de Guarda, provincia de Braganza (Portugal), de estatura regular, moreno, ojos azules, viste pantalón de pana café, chaqueta negra de paño y botas con suela de madera y tachuelas; procesado por incendio; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Plasencia para ingresar en la

cárcel, por haberse decretado su prisión, apercibido de que si no lo hace será declarado rebelde.

5294

3.748

MENDEZ SUAREZ, Juan; de veintiséis años de edad, hijo de José y Josefa, soltero, mecánico, natural de La Coruña, donde tuvo su última vecindad actualmente en paradero ignorado paradero; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Lueca, al objeto de ampliar su declaración indagatoria y constituirse en prisión contra él, acordada en sumario que en el mismo Juzgado se le sigue con el número 4 del año actual, por hurto de cantidad, bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

5339

3.749

MICHEL IRIGOYEN, Cástor; natural de Pamplona, hijo de Vicente y Apolonia, de veintiocho años de edad, de estatura baja, delgado, moreno, ojos pequeños y hundidos, frente ancha y abultada, con una cicatriz en la misma, habla francés, cuyo paradero se ignora; procesado por hurto en causa número 237 del corriente año; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, Secretaría del Sr. Novella.

5255

3.750

MONTRIL, Antonio; natural de Fraga (según se supone), de estado soltero, de diez y nueve a veinte años, color moreno, afeitado, viste americana de pana oscura, pantalón de lanilla rayado, alpargatas blancas, gorra oscura y faja azul, domiciliado últimamente en Lérida; procesado por el delito de hurto, sumario número 33 de 1928; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de dicha capital a responder de sus cargos, previniéndole que en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

5337

3.751

MORAL SALINAS, Enrique; natural de Granada, de estado soltero, profesión barbero, de cincuenta y dos años, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Borrell, número 52, principal; procesado en causa número 266 de 1928, sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Concepción, de Barcelona, Secretaría de D. José Dalmau y Batlle, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5276

3.752

MORAN GARCIA, Emilio; natural de Molina Seca (León), hijo de Manuel y Luciana, de estado soltero, profesión dependiente, de veintete años; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Santa Ana, número 27, tienda; procesado por hurto, en sumario número 416 de 1927; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, Secretaría del señor Rives, para llevar a efecto su prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5286

3.753

MORENO MORENO, José; gitano, cuyas demás circunstancias se desconocen; domiciliado últimamente en Pinares; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Carolina, Secretaría del Sr. Cámara, para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en causa por hurto, número 149 de 1926.

5336

3.754

NAVARRO DUQUE, Juan; natural de Higuera la Real, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y cinco años; domiciliado últimamente en Sevilla, Empalme de San Jerónimo, procesado por hurto de aves de corral; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena, de dicha capital.

5350

3.755

OLIVEIRA FERNANDEZ, Antonio; natural de Braga (Portugal), jornalero, de diez y nueve años de edad, hijo de Antonio y Emilia, sin instrucción, vecino de Hermille (Lóbera); procesado en causa número 55 de 1927, sobre tenencia ilícita de armas; comparecerá en el Juzgado de instrucción de Bande, en el término de diez días, a ser constituido en prisión y diligenciado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y se le declarará rebelde.

5368

3.756

PALERO SORIA, María; de veintinueve años en 1922, hija de Juan y de Eusebia, natural de Andulud, provincia de Soria, vecina de Bilbao, sin instrucción, y de ocupación sus labores, cuyo paradero se ignora; comparecerá ante el Juzgado de Castro-Urdiales o se constituirá en su Cárcel de partido, dentro de diez días, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, para notificarle prisión decretada en causa seguida contra ella por robo.

5249

3.757

PAREJA FRANCES, José; hijo de Ramón y de Eiginia, natural de Balbaité (Valencia), de estado viudo, profesión jornalero, de treinta y nueve años; domiciliado últimamente en Barcelona, San Beltrán, número 12, bajos; procesado por hurto, en causa número 173 de 1928; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Barcelona, Secretaría de D. Juan Comas, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

5317

3.758

PEREZ ALBA, Angel; hijo de José y de Rosa, natural de Murcia, de profesión mecánico, de treinta y siete años, domiciliado últimamente en Barcelona; procesado en causa número 89 de 1928 sobre amenazas; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Alarazanas, de Barcelona, Secretaría de D. Carlos Roig, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5370

3.759

PEREZ GANDON, José, y Manuel Pérez Sánchez; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliados últimamente en Cádiz; procesados por hurto, sumario número 110 de 1928; comparecerán en término de diez días ante la cárcel de dicha capital, para ser constituidos en prisión.

5382

3.760

PEREZ IGLESIAS, Arturo; de diez y siete años de edad, hijo de Gervasio y de Martina, soltero, jornalero, natural de Piñera, vecino últimamente de Barres, ambos pueblos del partido de Castropol, actualmente en paradero ignorado; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Luarca dentro del improrrogable término de diez días, al objeto de constituirse en prisión, contra el acordada por la Audiencia provincial de Oviedo en sumario que con el número 41 del año último se le siguió en dicho Juzgado por hurto, bajo apercibimiento de que si deja de hacerlo en el expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

5394

3.761

PEREZ PEREZ, Catalina; hija de Juan y de Francisca, natural de Orán, de estado viuda, sin profesión, de sesenta años, domiciliada últimamente en Murcia, Cuevas de Alcantarilla; procesada por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Cartagena, para constituirse en prisión, acordada en auto de 27 de Abril de 1928 en

sumario número 30 de 1928, bajo bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía.

5245

3.762

PEREZ VERA, Gaspar; natural de Almiruz (Guadalajara), de estado casado, profesión albañil, de treinta y dos años de edad, domiciliado últimamente en Carabanchel Bajo; procesado por amenazas de muerte; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para ser reducido a prisión.

5388

3.763

QUEVEDO RASCON, Máximo; natural y vecino de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y tres años de edad, hijo de Máximo y de Carmen, domiciliado últimamente en la calle de Cuchilleros, números 14 y 16; procesado por estafa en causa número 409 de 1927; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de esta Corte, Secretaría del Sr. Gómez Bernabé, con objeto de llevar a efecto su prisión y practicar otras diligencias, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

5287

3.764

RAMON GOMES, Miguel; hijo de Vicente y de Josefa, de cuarenta y cuatro años de edad, natural y vecino de Barcelona, de estado soltero, profesión jornalero, domiciliado últimamente en la calle Giné y Partagás, número 77, bajos; procesado en causa número 72 de 1928 sobre tentativa de hurto; comparecerá en término de seis días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja, de Barcelona, Secretaría de D. Tomás Riera y Sans, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5372

3.765

REBORA, Enrique, (a) "Fetute"; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Cádiz, y procesado por estafa; comparecerá en término de diez días para ser constituido en prisión en la Cárcel de dicha capital por virtud del sumario número 143 de 1928.

5381

3.766

RODRIGO CORTES, Pedro Francisco; natural de La Carolina, de estado soltero, profesión minero, de veintiocho años de edad, domiciliado últimamente en Puertollano, y procesado por supuesto hurto de caballerías en causa número 152 de 1927; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Almodóvar del Campo, con el fin de constituirse en prisión y notificarle el auto de terminación dictado

en dicha causa, previniéndole que si no comparece será declarado rebelde.

5273

3.767

RODRIGUEZ Y GAJA, Angel; hijo de Angel y de Felisa, natural de Torrijos (Toledo), de estado casado, profesión chofer, de veintiocho años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Conde del Asalto, número 81, primero primera, y procesado en causa número 29 de 1927 sobre hurto; comparecerá en término de seis días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Barcelona, Secretaría de D. Silverio Valls, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5318

3.768

ROMEU FONTDEVILA, José; de profesión pintor, y cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de la Cadena, número 17, piso cuarto segunda, y procesado en causa número 217 de 1928 sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Alarazanas, de Barcelona, Secretaría de D. Carlos Roig, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5313

3.769

SAMONS N., Juan; de profesión comercio, mayor de edad y con instrucción, domiciliado últimamente en Barcelona, calle del Carmen, número 36, primero primera, y Providencia, número 98, primero primera, y procesado por estafa en sumario número 472 de 1927; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de dicha capital, Secretaría de D. Juan Comas, bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde.

3.770

SANTOS GARCIA, Bernardo; de veinticuatro años de edad, hijo de José y de Benigna, soltero, jornalero, natural de Santiago, partido de Ginzo de Limia, provincia de Orense, que el día 1.º de Mayo cuestionó en Oña, en el establecimiento de bebidas de Cirnaco Torres, y por cuyo motivo se instruye sumario por lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Brivesca, con el fin de constituirse en prisión y recibirle declaración indagatoria.

5278

3.771

SANTOS GARCIA, Valentín; hijo de José y de Benigna, soltero, jornalero, natural de Santiago, partido de Ginzo de Limia (Orense), que el día primero de Mayo cuestionó en Oña, en el establecimiento de bebidas de Cirnaco Torres, y por cuyo motivo se instruye sumario por lesiones; com-

parecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Briviesca, con el fin de constituirse en prisión y recibirle declaración indagatoria. 5377

3.772

VAZQUEZ MENDE, Laureano; de treinta y nueve años de edad, hijo de José y Leonor, viudo, natural de Villanova-Celanova, vecino de Entrimo, donde últimamente residió, de profesión zapatero; procesado en sumario número 3 de 1928, sobre hurto; comparecerá en el Juzgado de Instrucción de Bande en el término de diez días, a ser constituido en prisión y diligenciado por dicho sumario, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. 5312

3.773

VELLA TRIBALDOS, Josefa; conocida también por Josefa García Sánchez, de veinte años de edad, hija de Bonifacio y de Manuela, soltera, natural y vecina de Valencia, sirvienta y sin instrucción, fugada del Hospital de Sagunto; procesada por el supuesto delito de robo, sumario número 28 de 1927; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Sagunto, a fin de constituirse en prisión, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarada rebelde. 5401

3.774

VILLA FERNANDEZ, Juan; de veintidós años de edad, soltero, jornalero, hijo de Clemente y de Laura, natural y vecino de Rocas, de la parroquia de Santa Eulalia de Colloto, en el concejo de Oviedo; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Siero dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, acordada por la Superioridad en el sumario número 42 de 1926, seguido contra el mismo por el delito de hurto. 5345

AUDIENCIAS TERRITORIALES

CORUÑA (LA)

D. Luis Pardo y Fernández Argüelles, Oficial de Sala en la Audiencia territorial de La Coruña.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

"En la ciudad de La Coruña a 22 de Mayo de 1928.—En los autos de juicio de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Tuy y pendientes ante esta Sala en grado de apelación, seguidos entre partes, de una D. Francisco Fernández Alvarez, propietario y residente en la actualidad en Santos (República de los Estados Unidos del Brasil), demandante y

apelado, que no ha comparecido, y está representado por los Estrados del Tribunal; de otra, Saturnino Fernández Alvarez, también propietario y vecino de la Parroquia de Goyán, como encargado o gestor de los bienes de Joaquín Fernández Estévez, demandado y apelante, representado por el Procurador don Enrique Vilariño y defendido por el Abogado D. Manuel Durán García, y de otra, el Ministerio fiscal, en representación de ausentes o desconocidos que puedan tener interés en cuanto a dichos bienes, también demandado y apelado, sobre declaración de presunción de muerte del Joaquín Fernández Estévez.

Fallamos que, desestimando la excepción de falta de personalidad del Procurador del actor alegada por el demandado, Saturnino Fernández, debemos declarar y declaramos la presunción de muerte de Joaquín Fernández Estévez, condenando a pasar por tal declaración a las partes demandadas, sin hacer especial declaración sobre costas de ninguna de las instancias, entendiéndose confirmada la sentencia apelada en cuanto concuerda con la presente, y revocada en lo demás.

Así por nuestra sentencia, que se publica en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial de la provincia de Pontevedra, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Murias.—José Morandaira Rico.—Andrés Braña.—Alberto Paz.—Ladislao Roig.

La expresada sentencia ha sido publicada en el día de su fecha por el Magistrado ponente Sr. D. Alberto Paz Mateos.

Y para su publicación en la Gaceta de Madrid, expido y firmo la presente, conforme a lo mandado, en La Coruña a 23 de Mayo de 1928.—El Oficial de Sala, Luis Pardo y Fernández Argüelles. JC—216

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

SANTANDER—OESTE

D. Sixto Solís Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

Por este primer edicto se cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a la herencia de don Emilio Otero García, mayor de setenta años, viudo, jornalero, natural de Soba (Rehollós), que falleció en esta capital, en el Asilo de la Caridad, el 28 de Diciembre último, sin haber otorgado disposición testamentaria, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, comparezcan a deducirlo en este Juzgado en los autos que se instruyen sobre dicho abintestado, por prevención decretada de oficio. Si así lo hacen, se les oír y administrará justicia, y de lo contrario, se seguirá adelante

en las actuaciones, parándoles el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Santander a 25 de Mayo de 1928.—El Secretario, Juan Cas-trillo.—El Juez, Sixto Solís. JC—217

ZARAGOZA—PIJAR

D. Angel Villar y Madrueto, Juez de primera instancia del distrito del Píjar, de Zaragoza.

Por el presente se hace saber que en autos de juicio universal de quiebra, de los que se hará mención, se ha dictado el siguiente

"Auto.—Zaragoza, 18 de Mayo de 1928.

Resultando que promovido juicio universal de quiebra por el Procurador D. Luis Górriz, en nombre y representación de D. Pedro Fuste Calceña, contra el comerciante del pueblo de Novallas D. Valentín del Campo, se le declaró en tal estado por auto de 16 de Septiembre de 1920, y seguidos los trámites legales, se celebró la primera Junta de acreedores en 21 de Diciembre siguiente, siendo elegidos como Síndicos por este orden: D. Rufesindo Larraz, D. Andrés Vera y D. Pedro Juste Calceña, quienes aceptaron y juraron el cargo:

Resultando que por la representación del quebrado se formuló oposición a los acuerdos de aquella Junta y, previos los trámites legales, se declaró nula la elección de Síndicos y su designación, en cuyo incidente, tramitado que fué en la oportuna pieza separada, recayó sentencia en 8 de Marzo de 1921, declarando no haber lugar a la oposición formulada y bien hecha la designación de Síndicos, e interpuesto recurso de apelación, fué confirmada dicha sentencia por la Superioridad por la suya de 22 de Enero de 1923, a excepción de lo referente a las costas, que no se hace expresa condena en ninguna de ambas sentencias:

Resultando que recibido dicho incidente en este Juzgado, con certificación de la sentencia en apelación, por providencia de 21 de Abril de 1923, se hizo saber a las partes del mismo, sin que aparezca haberse instado por las partes hasta la fecha diligencia alguna, a excepción de solicitud por acreedores de devolución de documentos y del fiador del quebrado, relacionados con la fianza que prestó, siendo la última fecha la de 13 de Febrero de 1924:

Resultando que por la representación del quebrado, D. Valentín del Campo, se ha presentado escrito en solicitud de que habiendo transcurrido los cuatro años que determina la ley sin que los Síndicos ni el acreedor que promovió la quiebra hayan instado procedimiento, se decretase la libertad incondicional del quebrado y se tenga por abandonada la acción.

Considerando que habiendo transcurrido los cuatro años desde que se hizo la última notificación en los presentes autos sin que por ninguna de las partes interesadas se haya instado

procedimiento de decretar la caducidad, teniendo por abandonada la acción, ya que no consta que esta falta de instancia haya sido por fuerza mayor:

Considerando que dado el estado que alcanza este expediente y en virtud de la caducidad que se decreta, no ha de llegar al período de calificación, por lo que es procedente poner esta resolución en conocimiento del ilustrísimo señor Fiscal.

Visto lo dispuesto en el artículo 411 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, S. S., por ante mí, el Secretario, dijo: Se tiene por abandonada la acción en estos autos y por caducada la instancia, y en su consecuencia, decretando la libertad incondicional del quebrado, D. Valentín del Campo, archívense los autos, firme que sea el presente, que se notificará al promovedor de la quiebra, al quebrado, a la Sindicatura o al Procurador que les represente, si lo tuvieren; al Ministerio fiscal, por medio de testimonio, y se publicará esta resolución por edictos en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, a los efectos de que pueda llegar a conocimiento de los demás acreedores, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación en dichos periódicos oficiales, puedan alegar lo que estimen procedente.

Lo manda y firma el Sr. D. Angel Villar y Madruenio, Juez de primera instancia del distrito del Pilar: doy fe, Angel Villar y Madruenio.—Santiago Calvo.

Y a los efectos acordados de publicación, se expide el presente en Zaragoza a 24 de Mayo de 1928.—El Juez,

Angel Villar.—D. S. O., el Secretario, go Calvo."

JO—218

JUZGADOS MUNICIPALES

JALANCE

D. José Mora Mínguez, Juez municipal de Jalance.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer, conforme a lo dispuesto en la ley Provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.
- 3.º La certificación de examen y aprobación, conforme a Reglamenta, u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, o servicios en cualquier carrera del Estado.

No es compatible con el cargo de Secretario de Ayuntamiento.

Jalance, 18 de Marzo de 1928.—El Secretario, Hermenegildo Mora.—El Juez, Jorge Mora.

JO—5408

LLIVIA

D. Guillermo Soldevila Roca, Juez municipal del a villa de Llivia.

Hago saber: Que hallándose vacante las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncian a concurso de traslado para su provisión en propiedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Realorden de 9 de Diciembre del mismo año, por término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, durante los cuales los aspirantes dirigirán sus instancias al Juez de primera instancia del partido de Puigcerdá, acompañadas de los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su residencia.
- 2.º Certificación del acta de nacimiento.
- 3.º Certificación de no tener antecedentes penales.

4.º Certificación de examen y aprobación que se menciona en el artículo 2.º del Reglamento de 10 de Abril de 1874 u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo o servicios en cualquiera carrera del Estado.

Se hace constar que el término de este Municipio se compone de 755 habitantes de derecho y 757 de hecho, y el Secretario no percibe más derechos que los señalados en el Arancel y el Suplente los mismos cuando actúa.

Llivia a 30 de Abril de 1928.—El Juez, Guillermo Soldevila.

JO—5267

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.),
Pasaje de San Vicente, 20.